



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

EXPEDIENTE : N.º 000022-2019-4-5001-JS-PE-01
ESPECIALISTA : CLAUDIA MARICELA ECHEVARRÍA RAMÍREZ
MEDIDA : DETENCIÓN JUDICIAL PRELIMINAR y OTRAS
INVESTIGADOS : ALBERTO ORLANDO ROSSEL ALVARADO
CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
JOSÉ MARÍA SANTISTEBAN ZURITA
ALBERTO ORLANDO ROSSEL OBANDO
RONALD NICOLÁS CHAFLOQUE CHÁVEZ
DELITOS : TRÁFICO DE INFLUENCIAS AGRAVADO
PATROCINIO ILEGAL
AGRAVIADO : ESTADO PERUANO


RESOLUCION NÚMERO: **UNO**

Lima, veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.-

AUTOS Y VISTOS; dado cuenta con los requerimientos de detención judicial preliminar, autorización judicial de allanamiento, registro personal y domiciliario, con descerraje; y, levantamiento del secreto de las comunicaciones, presentado por el Fiscal Supremo de la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos; y,



Dr. HUGO NUÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República



Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República

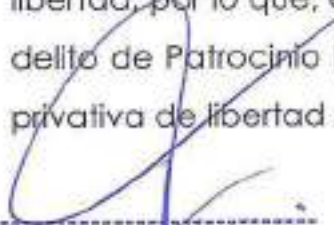



CONSIDERANDO

§ FUNDAMENTOS DEL REQUERIMIENTO FISCAL.-

El representante del Ministerio Público solicita se dicte las medidas de detención judicial preliminar, autorización judicial de allanamiento, registro personal y domiciliario, con descerraje; y, levantamiento del secreto de las comunicaciones contra ALBERTO ORLANDO ROSSEL ALVARADO, RONALD NICOLÁS CHAFLOQUE CHÁVEZ, JOSÉ MARÍA SANTISTEBAN ZURITA, CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO Y ALBERTO ORLANDO ROSSEL OBANDO, respecto a quien se habría encontrado indicios de la comisión de los delitos de Patrocinio Ilegal y Tráfico de Influencias Agravado, en agravio del Estado Peruano. Sustenta su requerimiento en:

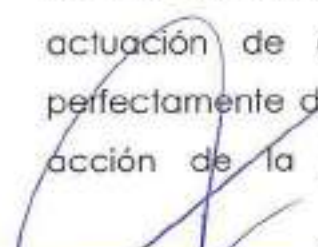
- Tal y como se indica en el presente requerimiento, el Ministerio Público cuenta con suficientes elementos de convicción — detallados en el acápite IX— que permiten acreditar la existencia y vinculación de los delitos imputados al fiscal superior titular Alberto Orlando Rossel Alvarado, al fiscal adjunto provincial Ronald Nicolás Chafloque Chávez, y a los ciudadanos José María Santisteban Zurita y César Villanueva Arévalo, con la comisión de los delitos imputados.
- Sólo el delito de Tráfico de Influencias Agravado atribuido a Alberto Orlando Rossel Alvarado, José María Santisteban Zurita, César Villanueva Arévalo y Ronald Nicolás Chafloque Chávez, a tenor del segundo párrafo del artículo 400º del Código Penal, tiene una prognosis de pena de 4 a 8 años de pena privativa de libertad; por lo que, en concurso real con la presunta comisión del delito de Patrocinio Ilegal permite inferir que se espera una pena privativa de libertad superior a cuatro años de pena.



Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



- Dada la anterior condición de alto funcionario del investigado César Villanueva Arévalo, a quien los investigados buscaron favorecer en una investigación en su contra, hace inferir las posibilidades con las que cuenta para que este junto a sus coimputados, abandonen el país o se mantengan ocultos dentro del mismo.
- En ese sentido, la medida es idónea para asegurar la presencia de los investigados en el proceso, resultando necesaria para que los investigados no eludan la acción de la justicia, y en estricto sensu, es mayor el beneficio de asegurar la eficacia del proceso en comparación a la libertad de los ciudadanos afectados con la medida.
- Teniendo en cuenta que los investigados Alberto Orlando Rossel Alvarado y Ronald Nicolás Chafloque Chávez aún tienen el cargo de Fiscal Superior y Fiscal Ajunto Provincial respectivamente, existe un alto grado de probabilidad —por el acceso a la información que pueda tener dado el grado de influencia— de destruir, modificar, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba.
- Debe tenerse en cuenta las circunstancias de los hechos en los que habrían incurrido los investigados Alberto Orlando Rossel Alvarado, Ronald Nicolás Chafloque Chávez, José María Santisteban Zurita y César Villanueva Arévalo, quienes en su interés de salvaguardar de una investigación fiscal a un ex alto funcionario vinculado con graves actos de corrupción con la empresa ODEBRECHT, han venido desarrollando actos que afectan la correcta administración de justicia; por lo que, la actuación de estos en agravio del valor Justicia, hace perfectamente deducible, no solo que estos buscarán evadir la acción de la justicia sino que buscarán obstaculizar la

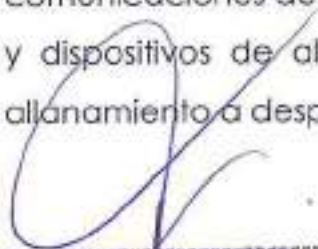

DR. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causas
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República




averiguación de los hechos investigados, tal como lo han venido haciendo a la investigación seguida ante el "Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros".

- Existen motivos razonables para considerar que la medida de allanamiento con descerraje, permitirá encontrar bienes relevantes para la investigación, por ejemplo, escritos con alegatos de defensa, archivos en Microsoft Office Word o su equivalente en los equipos tecnológicos de uso del magistrado Alberto Orlando Rossel Alvarado, así como vouchers de cuentas bancarias, depósitos electrónicos, agendas, tarjeteros u otros objetos vinculados con los supuestos delitos, y con las personas intervinientes en el mismo. Por lo que, resulta proporcional, justificable y altamente probable que exista documentación relevante o efectos del delito en el inmueble allanado, con la finalidad de esclarecer los hechos materia de investigación.
- Tomando en consideración que existe la posibilidad que en dichos equipos electrónicos y/o dispositivos de almacenamiento contengan, aparte de documentación, registros de comunicaciones que podrían tener relación con los hechos investigados, la única forma de acceder a dicha información es realizando las pericias informáticas respectivas, las cuales evidentemente incidirían en el derecho al secreto de las comunicaciones de los investigados sobre los equipos electrónicos y dispositivos de almacenamiento que se incauten durante el allanamiento a despacho fiscal y domicilios.



Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República



Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Calusa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República

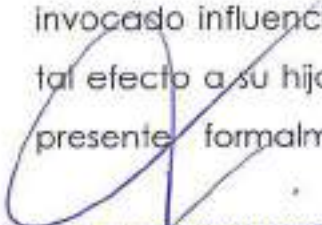



- En este sentido, las medidas de detención preliminar, allanamiento, registro e incautación, en las oficinas de despacho fiscal e inmueble de los afectados, así como el levantamiento del secreto de las comunicaciones, resultan ser idóneas, necesarias, y proporcionales en sentido estricto; puesto que permitirá incautar bienes y/o documentos relevantes para la investigación que, probablemente, se encuentren en dichos inmuebles así como en posesión de los afectados.

§ HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN.-

Según el requerimiento del representante del Ministerio Público, se narra lo siguiente.

- Es materia de investigación, un presunto tráfico de influencias y patrocinio ilegal realizado por Alberto Orlando Rossel Alvarado, en su condición de Fiscal Superior Titular del Distrito Fiscal de Lima Norte, en relación a la investigación seguida contra ex Presidente Regional de San Martín y Congresista, César Villanueva Arévalo en el "Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros.
- El investigado Alberto Orlando Rossel Alvarado, habría sido contactado por César Villanueva Arévalo, atendiendo a su condición de Fiscal Superior Titular a fin de que influya en la investigación que se sigue en su contra, éste a su vez habría invocado influencias a fin de obtener un beneficio, usando para tal efecto a su hijo, Alberto Orlando Rossel Obando para que se presente formalmente como defensa de César Villanueva


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República

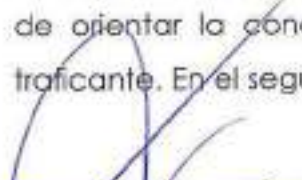


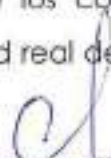
Arévalo, asimismo dicho investigado habría realizado diversos actos que evidenciarían un patrocinio ilegal a favor de dicho investigado.

§ DELITOS MATERIA DE IMPUTACIÓN.-

Tal como se ha consignado en el requerimiento fiscal los hechos materia de imputación fueron subsumidos por el representante del Ministerio Público de la siguiente forma:

- ✓ Delito de Tráfico de Influencias Agravado, tipificado en el segundo párrafo del artículo 400 del Código Penal, según el cual: *"El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, (...). Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa"*.
- ✓ El tipo penal antes descrito presenta dos modalidades. La simple, no exige que quien comete el delito sea funcionario público; es decir, puede ser un privado; en cambio, la agravada, sí exige que quien ofrezca interceder o influenciar en un caso ostente poder público. Al respecto, las influencias invocadas [Las influencias pueden ser reales o simuladas. En el primer caso, tienen la capacidad de orientar la conducta ajena y dirigirla conforme los consejos del traficante. En el segundo caso, no hay una capacidad real de incidir en


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



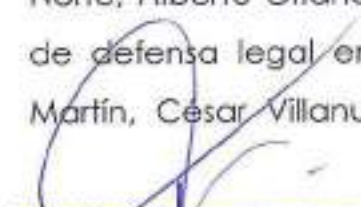
el funcionario público, pero se alega falsamente tenerla] se refieren a un funcionario que tenga efectivas competencias sobre un caso judicial (pueden ser jueces o fiscales) o administrativo. El tráfico de influencias es un delito de encuentro porque exige de la intervención de dos o más sujetos. Por un lado, el agente que ofrece influencias y, por otro, el que las compra. Sin embargo, este último no responderá como autor, sino como cómplice o instigador. Este delito se consuma cuando se realiza el acuerdo de intercesión, esto es cuando el comprador de influencias o interesado acepta el ofrecimiento de influencias del traficante a cambio de dar un beneficio de cualquier índole. No se requiere que el traficante interceda efectivamente ante el funcionario público competente para el caso, basta solo con el acuerdo entre vendedor y comprador de influencias.

- ✓ Delito de Patrocinio ilegal, tipificado en el artículo 385 del Código Penal, según el cual: *"El que, valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas"*.

§ IMPUTACIÓN CONCRETA.-

El representante del Ministerio Público efectúa la siguiente imputación:

- Los hechos descritos previamente revelan que el Fiscal Superior Penal Titular a cargo de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Lima Norte, Alberto Orlando Rossel Alvarado habría asumido acciones de defensa legal en favor del ex Presidente Regional de San Martín, César Villanueva Arévalo, ante el "Equipo Especial de


Dr. HUGO NÁJUEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República

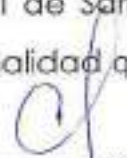


Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros”, valiéndose para ello de su hijo Alberto Orlando Rossel Obando y del empresario – presuntamente, amigo de César Villanueva Arévalo – José María Santisteban Zurita.

- En consecuencia, Alberto Orlando Rossel Alvarado, valiéndose de su condición de Fiscal Superior en actividad, estaría patrocinando intereses particulares del ex Presidente Regional de San Martín, ante el *"Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros”,* contando para ello con la participación de su hijo Alberto Orlando Rossel Obando y del empresario José María Santisteban Zurita; lo que configuraría la presunta comisión del delito de PATROCINIO ILEGAL tipificado en el artículo 385º del Código Penal, en los siguientes términos:
 - Alberto Orlando Rossel Alvarado, como presunto autor del delito de Patrocinio Ilegal, en agravio del Estado.
 - César Villanueva Arévalo, como presunto instigador del delito de Patrocinio Ilegal, en agravio del Estado.
 - Alberto Orlando Rossel Obando, como presunto cómplice primario del delito de Patrocinio Ilegal, en agravio del Estado; y,
 - José María Santisteban Zurita, como presunto instigador del delito de Patrocinio Ilegal, en agravio del Estado.
- Ahora bien, la elección de Alberto Orlando Rossel Alvarado como defensa legal fáctica del ex Presidente Regional de San Martín, César Villanueva Arévalo, habría tenido como finalidad que este,



Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

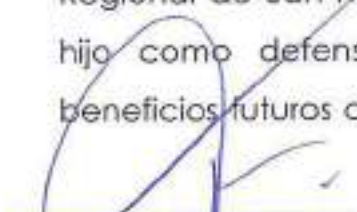


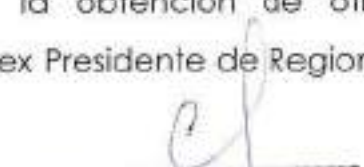
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Espectadora de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



dada su condición de magistrado en actividad, interceda a favor de César Villanueva Arévalo ante personal fiscal del despacho del Fiscal Germán Juárez Atoche del *"Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros"* que lo viene investigando por su presunta vinculación con la empresa Odebrecht; situación que se habría dado al lograr contactarse aquel con el Fiscal Adjunto Provincial Alexander Daniel Taboada Guardián quien pertenece a dicho Equipo Especial de Fiscales y está a cargo de la investigación seguida contra César Villanueva Arévalo; ello a cambio que se contrate al hijo de dicho magistrado como defensa legal, así como la obtención de otros beneficios futuros dado los vínculos del ex Presidente de Regional de San Martín con personas del entorno político y en entidades del Estado.

- En ese sentido, Alberto Orlando Rossel Alvarado, invocando tener influencias, habría ofrecido al ex Presidente Regional de San Martín César Villanueva Arévalo, interceder ante personal fiscal del *"Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros"*, cuyo Fiscal Provincial Germán Juárez Atoche se encuentra a cargo de la investigación de César Villanueva Arévalo por presuntas irregularidades con la empresa ODEBRECHT durante su gestión como Presidente Regional de San Martín; ello a cambio de la contratación de su hijo como defensa legal, así como la obtención de otros beneficios futuros dado los vínculos del ex Presidente de Regional


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República




de San Martín con personas del entorno político y en entidades del Estado; lo que configuraría la presunta comisión del delito de TRÁFICO DE INFLUENCIAS AGRAVADO tipificado en el artículo 400° del Código Penal, en los siguientes términos:

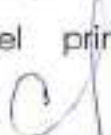
- o Alberto Orlando Rossel Alvarado, como presunto autor del delito de Tráfico de Influencias Agravado, en agravio del Estado.
- o César Villanueva Arévalo, como presunto instigador del delito de Tráfico de Influencias Agravado, en agravio del Estado.
- o José María Santisteban Zurita, como presunto instigador del delito de Tráfico de Influencias Agravado, en agravio del Estado.
- o Ronald Nicolás Chafloque Chávez, como presunto cómplice primario del delito de Tráfico de Influencias Agravado, en agravio del Estado.

§ DETENCIÓN JUDICIAL PRELIMINAR.-

Es pertinente efectuar las siguientes precisiones:

- 1°. Es la medida de privación de la libertad personal dispuesta por el Juez de la investigación preparatoria a solicitud fundamentada del fiscal –dictada mediante auto fundado y sin trámite alguno-, que ha iniciado averiguaciones, en los supuestos de ausencia de flagrancia delictiva y cuando el imputado se encuentra debidamente individualizado.
- 2°. Como presupuestos materiales se exige: **a)** Razones plausibles para considerar la comisión de un delito; **b)** Motivos de detención: que se desprenda cierta posibilidad de fuga; y, **c)** delito de determinada entidad, como expresión del principio de


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



proporcionalidad: que el delito esté sancionado con pena privativa de libertad superior a cuatro años. Otros supuestos de detención son el sorprendido en flagrante delito que logre huir y el que se fuga de un centro de detención preliminar. Responde a estrictas necesidades de la investigación preparatoria.¹

3º. Pablo Sánchez Velarde sostiene que: *"Fuera de los casos de flagrancia, la Constitución autoriza la determinación de una persona por mandato motivado del Juez, sea en fase de investigación preliminar o reparatoria. La detención preliminar judicial es aquella que se produce durante dicha fase procesal en casos especiales, pero por mandato judicial y a sólo solicitud del Fiscal. (...) Se trata de una medida excepcional y corta, mediante la cual el Fiscal con el apoyo de la policía agotarán los medios necesarios la búsqueda de los elementos de prueba que necesitan y continuar con la investigación y decidir si solicitan del juez la ampliación de la medida de coerción y otra similar"*².

4º. La detención, si bien es una privación de la libertad provisionalísima –caracterizada por su brevedad y su limitación temporal– de naturaleza estrictamente cautelar –evitar la posibilidad de fuga o elusión de los efectos de la justicia– y dispuesta por la Policía o por el Juez de la Investigación Preparatoria, cuya función es tanto asegurar a la persona del imputado cuanto garantizar la futura aplicación del *ius puniendi* mediante la realización inmediata de actos de investigación urgentes o inaplazables –por ejemplo, y en la perspectiva de individualizar a los responsables del hecho delictivo e impedir además el ocultamiento y destrucción de huellas o pruebas del delito:

¹ SAN MARTÍN CASTRO, CÉSAR. Derecho Procesal Penal Lecciones, primera edición, INPECCP y CENALES, Lima- Perú, Noviembre 2015, página 450.

² SÁNCHEZ VELARDE, Pablo. El Nuevo Proceso Penal, IDEMSA, Lima – Perú, abril 2009, páginas 333-334.

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa

Juzgado Superior de Investigación Preparatoria
Corte Superior de Justicia de la República



interrogatorio, reconocimiento, pericias forenses-, amén de sustentada en supuestos notorios de evidencia delictiva, tales como la flagrancia, o, según el caso, razones plausibles de comisión delictiva [sospechas o indicios concretos y determinados de que una persona ha cometido un delito]; no es, en principio, una medida necesaria o imprescindible para que se dicte, ulteriormente, mandato de prisión preventiva.³

§ LEVANTAMIENTO DE SECRETO DE COMUNICACIONES.-

Corresponde efectuar las siguientes precisiones:

- El numeral 10 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, indica que toda persona tiene derecho al secreto y la inviolabilidad de sus comunicaciones y documentos privados; asimismo, señala que las comunicaciones, telecomunicaciones o sus instrumentos solo pueden ser abiertos, incautados, interceptados o intervenidos por mandamiento motivado del juez, con las garantías previstas en Ley. En ese sentido, dicho derecho no es absoluto, sino relativo. En esa misma línea, nuestro Código Procesal Penal, en El Título III, denominado “La Búsqueda de Pruebas y Restricción de Derechos”, en su artículo 202º, señala: “Cuando resulte indispensable restringir un derecho fundamental para lograr los fines de esclarecimiento del proceso, debe procederse conforme a lo dispuesto por la ley y ejecutarse con las debidas garantías para el afectado” y en el artículo 203º del código en mención, ordena que “Las medidas que disponga la autoridad (...), deben realizarse con arreglo al principio de proporcionalidad y en la medida que existan suficientes elementos de convicción (...)”.
- Al respecto, en los incisos 1) y 2) del artículo 230 del Código Procesal

³ Ejecutoria emitida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República en la Casación N.º 1-2007-Huaura, fundamento jurídico 8.


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



Penal, prescribe que el Fiscal, cuando existan suficientes elementos de convicción para considerar la comisión de un delito sancionado con pena superior a los cuatro años de privación de libertad y la intervención sea absolutamente necesaria para proseguir las investigaciones, podrá solicitar al Juez de la Investigación Preparatoria la intervención y grabación de comunicaciones telefónicas, radiales o de otras formas de comunicación. La orden judicial puede dirigirse contra el investigado, contra personas de las que cabe estimar fundadamente, en mérito a datos objetivos determinados que reciben o tramitan por cuenta del investigado determinadas comunicaciones, o que el investigado utiliza su comunicación.

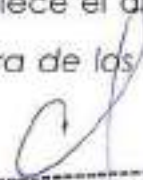
§ ALLANAMIENTO.-

Sobre esta medida debe tenerse en cuenta:

- El numeral 9 del artículo 2. de la Constitución Política del Perú, contempla el derecho a la inviolabilidad de domicilio, indicando que *"Nadie puede ingresar en él ni efectuar investigaciones o registros sin autorización de la persona que lo habita o sin mandato judicial, salvo flagrante delito o muy grave peligro de su perpetración. Las excepciones por motivos de sanidad o grave riesgo son reguladas en la ley"*. Sobre este derecho el Tribunal Constitucional ha indicado en el expediente N.º 04085-2008-HC/TC (tercer fundamento jurídico) que *"La definición constitucional de domicilio no puede ser entendida en los mismos términos que el Código Civil ha regulado esta institución"*.
- El artículo 214 del Código Procesal Penal establece el ámbito del allanamiento, así en su numeral 1 indica: *"Fuera de los casos de*



Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

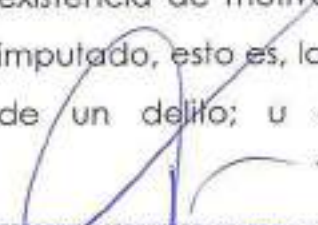



Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Superior de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



flagrante delito o de peligro inminente de su perpetración, y siempre que existan motivos razonables para considerar que se oculta el imputado o alguna persona evadida, o que se encuentren bienes delictivos o cosas relevantes para la investigación, el Fiscal solicitará el allanamiento y registro domiciliario de una casa habitación, casa de negocio, en sus dependencias cerradas, o en recinto habitado temporalmente, y de cualquier otro lugar cerrado, siempre que sea previsible que le será negado el ingreso en acto de función a un determinado recinto". En el numeral 2, del mismo artículo se señala: "La solicitud consignará la ubicación concreta del lugar o lugares que habrán de ser registrados, la finalidad específica del allanamiento, las diligencias a practicar, y el tiempo aproximado que durará".

- Asimismo, el Acuerdo Plenario N.º 5-2010/CJ-116 (Asunto: Incautación) ha dejado sentado que "la incautación, en cuanto medida procesal, presenta una configuración dual: como medida de búsqueda de pruebas y restricción de derechos – propiamente medida instrumental restrictiva de derechos (artículos 218º al 223º del Código Procesal Penal y como medida de coerción – con una típica función cautelar). En ambos casos es un acto de autoridad que limita las facultades de dominio respecto de bienes o cosas relacionadas, de uno u otro modo, con el hecho punible".
- El artículo 214 del Código Adjetivo antes mencionado, hace referencia a las razones por las cuales debe realizarse la medida de allanamiento, indicando que puede realizarse ante la existencia de motivos fundados de que en el lugar se oculta el imputado, esto es, la persona sindicada como autora o cómplice de un delito; u otra persona evadida o fugada de la


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Adog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



administración de justicia, es decir, alguien que se haya evadido de un centro de reclusión o que al haber sido descubierto en flagrante delito o está detenido por cualquier razón lícita, es perseguido por la autoridad policial e ingresa a ocultarse en el domicilio objeto del allanamiento. Asimismo, también se puede solicitar el allanamiento **cuando se sospecha** fundadamente que en el lugar se encuentran **bienes delictivos**, es decir, el objeto del delito (bienes materia de la sustracción, etc.), los efectos (bienes adulterados, documentos falsificados, bienes de contrabando, billetes falsos, etc.) y ganancias del o de los delitos cometidos. Igualmente cuando existan indicios razonables de que en el lugar se encuentran **cosas relevantes para la investigación**, esto es, instrumentos del delito, rastros o huellas, así como cualquier elemento o efecto de interés para el esclarecimiento de los hechos, así como para la ubicación, identificación y captura de sus autores o partícipes.

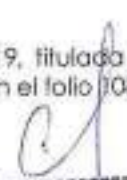
§ ANÁLISIS DEL CASO.-

PRIMERO: Respecto al primer requisito para imponer las medidas coercitivas [existencia de razones plausibles para considerar que una persona ha cometido un delito], tal como lo describió el representante del Ministerio Público en su requerimiento, los hechos que son materia de investigación cuentan con el siguiente sustento:

1. Como es de público conocimiento⁴, desde agosto de este año la investigación relacionada a la adjudicación de la licitación a favor de ODEBRECHT de la carretera Cuñumbuque - Zapatero -

⁴ Nota periodística del diario El Comercio, de 09 de setiembre de 2019, titulada «Odebrecht habría pagado US \$320 mil a Villanueva por San José de Sisay», obrante en el folio 708.


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

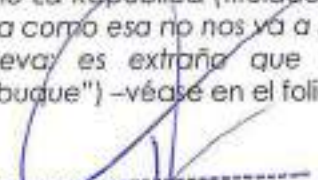

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República

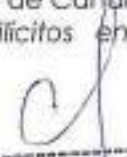


San José de Sisa en el año 2008 por el Gobierno Regional de San Martín, se encuentra a cargo del Fiscal Provincial Germán Juárez Atoche quien pertenece al “Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros”.

2. El 02 de agosto de 2019, el ex Presidente Regional de San Martín y Congresista, César Villanueva Arévalo, se presentó en el Programa “N Portada” de Canal N⁵, donde brindó declaraciones de descargo respecto a una presunta vinculación suya en actos irregulares en la licitación de la carretera Cuñumbuque-Zapatero-San José de Sisa licitada en la Región San Martín en el año 2008; ello como consecuencia de las declaraciones del ex superintendente de la empresa brasileña ODEBRECHT en Perú, Jorge Barata, ante el “Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros”.
3. Al día siguiente, el 03 de agosto de 2019, luego de casi dos meses sin haber mantenido comunicación telefónica, el empresario José María Santisteban Zurita –amigo de César Villanueva Arévalo– a través de la línea telefónica de su uso

⁵ Véase Notas periodísticas de 02 de agosto de 2019 publicadas en los portales Web del diario La República (titulado “César Villanueva sobre delación de Odebrecht: Una empresa como esa no nos va a manchar”) –véase en el folio 68- y de Canal N (titulado “Villanueva: es extraña que Odebrecht reconozca pagos ilícitos en carretera Cuñumbuque”) –véase en el folio 71.


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
de la Corte Suprema de Justicia de la República



(996-290-1906), se contactó telefónicamente con Alberto Orlando Rossel Alvarado, Fiscal Superior Penal Titular de Lima Norte designado en la Tercera Fiscalía Superior Penal de Lima Norte⁷, a través de su línea telefónica 998-028-530⁸, conforme se muestra de la captura del reporte de llamadas de dicha línea telefónica:

ITEM	NO. TELEFONIA	CELSO_ORIGEN	AN	M*	D*	HOF	M*	M*	E	DALDO_NUMM*	TOTAL SE	DEPARTAMEN*	PRONAM*	DISTRITO	DIRECCION
26072	998028530	BARAHUA	2019	5	30	8	48	7	E	995280100	14	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	AV. CARLOS ESPAGUIRE N° 178 URB. BARAHUA
26073	998028530		2019	8	8	12	28	27	E	996280100	1				
26077	998028530	BERNARDO ALCEDO	2019	8	3	12	59	18	S	995280100	8	LIMA	LIMA	LIMA	CAJUE BERNARDO ALCEDO 512
26078	998028530	HERAZ	2019	8	3	12	59	41	S	995280100	24	LIMA	LIMA	UNICE	AV. FRANCISCO LAZO N° 2326
26079	998028530	ERVARDO UNGER	2019	8	16	12	13	50	E	996280100	20	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	DOS CERROS N° 145 - 151 (CAJUE FLORENTINO) - URB. INDEPENDENCIA LAS VIOLETAS ZONA E

4. Dicho Reporte Histórico de llamadas y mensajes, entrantes y salientes, muestra que a partir de ese día la comunicación telefónica entre el magistrado Alberto Orlando Rossel Alvarado y el empresario José María Santisteban Zurita, fue constante:

ITEM	NO. TELEFONIA	CELSO_ORIGEN	AN	M*	D*	HOF	M*	M*	E	DALDO_NUMM*	TOTAL SE	DEPARTAMEN*	PRONAM*	DISTRITO	DIRECCION
26072	998028530	BARAHUA	2019	5	30	8	48	7	E	995280100	14	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	AV. CARLOS ESPAGUIRE N° 178 URB. BARAHUA
26073	998028530		2019	8	8	12	28	27	E	996280100	1				
26077	998028530	BERNARDO ALCEDO	2019	8	3	12	59	18	S	995280100	8	LIMA	LIMA	LIMA	CAJUE BERNARDO ALCEDO 512
26078	998028530	HERAZ	2019	8	3	12	59	41	S	995280100	24	LIMA	LIMA	UNICE	AV. FRANCISCO LAZO N° 2326
26079	998028530	ERVARDO UNGER	2019	8	16	12	13	50	E	996280100	20	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	DOS CERROS N° 145 - 151 (CAJUE FLORENTINO) - URB. INDEPENDENCIA LAS VIOLETAS ZONA E

⁶ Carta SDI-9340/19, de 21 de noviembre de 2019, obrante en el folio 72, emitida por Entel Perú SA, en la que informa que la línea telefónica 996-290-190 registra como propietario a la empresa COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN Y SERVICIOS S.C.R.L con RUC N.º 20137703875, el cual según FICHA RUC, tiene como Representante Legal a José María Santisteban Zurita.

⁷ Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 2052-2018-MP-FN de 18 de junio de 2018, obrante en el folio 77.

⁸ Carta TSP-83030000-RCY_CONS_1892_2019_C_F, de 03 de setiembre de 2019, obrante en el folio 79, emitida por Telefónica del Perú S.A.A, en la cual informa que la línea telefónica 998-028-530 es de propiedad de Alberto Orlando Rossel Alvarado.

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPLENTE (p)
 Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
 Especialista de Causa
 Juzgado Superior de Investigación Preparatoria de la Fiscalía de la República




5. Al respecto, tal como se aprecia en el mencionado reporte de llamadas de la línea telefónica 998-028-530, de uso y propiedad de Alberto Orlando Rossel Alvarado, el 22 de agosto de 2019 a horas 20:34:38 se comunicó con la línea telefónica 999-905-303⁹ de uso de hijo Alberto Orlando Rossel Obando, que es abogado de profesión.


ITEM	Nº DE FONIA	CELDA ORIGEN	AÑO	Mº	Dº	HOF	Mº	Mº	BUSQUEDAS	TOTAL	DEPARTAMEN	PROVINT	DISTRITO	DIRECCION	
18183	998028530	VILLA LOS ANGELES	2019	8	22	19	41	41	5	99905303	65	LIMA	LIMA	MOQUEGUA	CALLE GONZALEZ VILLANUEVA S 1730, COOPERATIVA MAGDALENA - MOQUEGUA
18184	998028530	HAYASHI	2019	8	22	20	54	38	5	99905303	17	LIMA	LIMA	MOQUEGUA	AV CARLOS BOGADO Nº 1700, LIMA

6. El motivo de dicha comunicación, entre el fiscal superior penal titular Alberto Orlando Rossel Alvarado y su hijo Alberto Orlando Rossel Obando, fue la coordinación sobre lo publicado el 22 de agosto de 2019 en una nota periodística del Diario Perú21, conforme Acta Fiscal de 11 de setiembre de 2019 que, entre otros, dio cuenta del contenido del audio de dicha comunicación (ID 1000003552164), recabado por intervención judicial.
7. La referida nota periodística publicada por el diario PERU21 titulada «César Villanueva gestionó adelantos para Odebrecht por S/. 41 millones», dio cuenta que:

«César Villanueva, exgobernador regional, expresidente del Consejo de Ministros y actual congresista, hasta el momento había dicho que su gestión no tuvo intervención directa en la licitación y los trabajos correspondientes en torno a la carretera San José de Sisa entregada a Odebrecht. Pero esto no era del todo cierto. Un informe de auditoría de la

⁹ Conforme la referida Carta TSP-83030000-RCY_CONS_1892_2019_C_F, obrante en el folio 79, la línea telefónica 999-905-303 registra como titular a Alberto Orlando Rossel Alvarado.


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

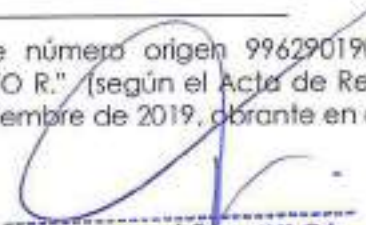

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
de la Corte Suprema de Justicia de la República




*Oficina de Control Interno (OCI) del Gobierno Regional de San Martín, de setiembre de 2018, señaló que el 10 de diciembre de 2008, el mismo día que se firmó el contrato, Odebrecht solicitó un adelanto de S/41'794,033, el cual le fue desembolsado en dos pagos. Sin embargo, estos no se debieron entregar porque iban en contra de la Ley de Contrataciones del Estado, según el documento. Hasta el momento, se conocía que los funcionarios que aprobaron el monto solicitado por Odebrecht fueron dos del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo (PEHCBM), organismo adscrito al gobierno regional: **el gerente general Marcos Díaz** y el director de obra Juan Páucar. Sin embargo, la cadena se completa con **el alto funcionario que gestionó el pago y, según el informe de auditoría, este fue el entonces gobernador César Villanueva**» [el resaltado es nuestro].*

8. Sobre este Informe de auditoría, existe el Registro de la Comunicación N.º 1 de 25 de agosto de 2019 a horas 20:59:22¹⁰ en la cual Alberto Orlando Rossel Alvarado se comunicó con José María Santisteban Zurita, quien le proporcionó el número telefónico 915-275-388 al cual Alberto Orlando Rossel Alvarado iba a enviar directamente documentación relacionada a unos informes de Contraloría. Así se puede verificar de la siguiente transcripción:

¹⁰ Entre número origen 996290190 "SANTISTEBAN" y número marcado 998028530 "ALBERTO R." [según el Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019, obrante en el folio 147]


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República




TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

- ALBERTO R. : Aló sí
SANTIESTEBAN: Doctor ya me dice que los informes de contraloría esta que espera que le entreguen
ALBERTO R. : No es que hay otra documentación ya hay una persona que podrá comunicarse
SANTIESTEBAN: Ya no lo que pasa me acabo de comunicar con él
ALBERTO R. : Ya dile hermano a que correo o a que wasap tengo que mandar a otros, otros documentos que, que también a son otros adicionales pues
- SANTIESTEBAN: A su wasap de él
ALBERTO R. : Yo no tengo su wasap, mándamelo ahorita
SANTIESTEBAN: Ya, ya te di su número
ALBERTO R. : No, no, no, me has dado el número hermano
SANTIESTEBAN: El número privado no te di
ALBERTO R. : No, no dile oye compadre autorizame, autorizame, para que el doctor a tu wasap mejor te escriba mejor
SANTIESTEBAN: Ya, ya
ALBERTO R. : Ha
SANTIESTEBAN: Yo te voy a dar su número para que de frente, él me dijo
ALBERTO R. : No
SANTIESTEBAN: Para que vaya esa comunicación directa me dijo que lo haga a través mío
ALBERTO R. : Ya entonces dame espérate ahorita lo punto pues, espérate, espérate, espérate ahorita
SANTIESTEBAN: Lo mando por wasap si gustas, su número para que lo grabes
- ALBERTO R. : No, no dile oye compadre autorizame, autorizame, para que el doctor a tu wasap mejor te escriba mejor
SANTIESTEBAN: Ya, ya
ALBERTO R. : Ha
SANTIESTEBAN: Yo te voy a dar su número para que de frente, él me dijo
ALBERTO R. : No
SANTIESTEBAN: Para que vaya esa comunicación directa me dijo que lo haga a través mío
ALBERTO R. : Ya entonces dame espérate ahorita lo punto pues, espérate, espérate, espérate ahorita
SANTIESTEBAN: Lo mando por wasap si gustas, su número para que lo grabes


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



ALBERTO R. : Tú tienes ahorita a el número
 SANTIESTEBAN : Sí
 ALBERTO R. : Ya, ya, escúchame ahorita voy a apuntarlo en otro teléfono
 SANTIESTEBAN : Ya
 ALBERTO R. : Si, ALBERTO, apunta este wasap, apunta este wasap ahi, dile que unaaa, unos CUARENTAS (40) minutos así una hora lo voy a escribir
 SANTIESTEBAN : Ya correcto
 ALBERTO R. : Haber, te escucho
 SANTIESTEBAN : NUEVE (09), QUINCE (15)
 ALBERTO R. : NUEVE (09), QUINCE (15) ya
 SANTIESTEBAN : DOS (02), SIETE (07), CINCO (05)
 ALBERTO R. : DOS (02), SIETE (07), CINCO (05)
 SANTIESTEBAN : TRES (03), OCHO (08), OCHO (08), sí
 ALBERTO R. : Ya dile que unos CURENTA MINUTOS (40) le estoy escribiendo para precisarle unas algunas cositas
 SANTIESTEBAN : Ya
 ALBERTO R. : Oye tú, tú vas a tener prendido tu teléfono
 SANTIESTEBAN : Si, si ya está prendido toda la noche
 ALBERTO R. : Ya te llamo ya
 SANTIESTEBAN : Listo doctor.
 ALBERTO R. : Wasap (ININTELIGIBLE)

9. El 27 de agosto de 2019, Alberto Orlando Rossel Alvarado se comunicó con la referida línea telefónica 915-275-388 que le había proporcionado José María Santisteban Zurita; en la cual Alberto Orlando Rossel Alvarado le pide a su interlocutor (usuario de dicha línea telefónica) le confirme si al día siguiente, el 28 de agosto de 2019, iba a realizarse o no una reunión entre ellos;
- Según el reporte histórico de la línea telefónica 998-028-530:
 Del **998-028-530** (Alberto Orlando Rossel Alvarado) al **915-275-388**

A	B	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
ITE *	NO_TELFCA *	CELDA_ORIGEN *	AA *	M *	D *	HOR *	M *	SI *	DI *	DIALED_NUMER *	TOTAL_SE *	DEPARTAMEN *	PROVINA *	DISTRITO *	DIRECCION *
29366	998028530	NARANVAL	2019	8	27	17	19	7	5	915175388	73	UMA	UMA	INDEPENDENCIA	AV. CARLOSEGASQUITRE N° 178 UNB. NARANVAL

Dr. **HUGO NÚÑEZ JULCA**
 JUEZ SUPREMO (p)
 Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. **CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ**
 Especialista de Causa
 Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República




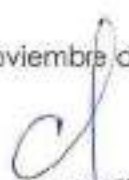
- En el Registro de la Comunicación N.º 3, de 27 de agosto de 2019, a horas 17:17:46¹¹ entre número origen 998028530 "ALBERTO R." y número marcado 915275388 "NN (M)":

<u>TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN</u>	
NN (M)	Aló
ALBERTO R.	Señor buenas tardes. Le habla ALBERTO ROSSEL papá
NN (M)	Ha como esta (ríe), como esta hijo
ALBERTO R.	Escúcheme hable con JOSE, me iba a confirmar si mañana se llevaba a cabo y no me ha, no me ha respondido
NN (M)	Ya
ALBERTO R.	Ya hable hace DOS (02), TRES (03) horas, dígame en todo caso si se ha coordinado con él no sé, quiero confirmarle
NN (M)	No, no, no
ALBERTO R.	Punto DOS (02), ese festeado el JOSE pues, punto DOS (02) señor
NN (M)	Ya
ALBERTO R.	En el supuesto negado que se lleve a cabo en qué medida como le mandamos por wasap sería bueno tener ahí a un funcionario técnico que haya más o menos manejado esto porque hay alguna dudas hay
NN (M)	No, no hay
ALBERTO R.	No es posible
NN (M)	No, no es posible doctor
ALBERTO R.	Un hombre que ha pero no es ahorita inmediatamente, pero si después se puede tener esa información yo tengo que hablar con esa persona, ellos son los técnicos pues me entiende
NN (M)	Ya, si claro
ALBERTO R.	Pero para mañana si se da, no, no es posible, no
NN (M)	No, no es posible, no es posible
ALBERTO R.	Ya señor dígame pues a José por favor ya
NN (M)	Ya okay, de acuerdo
ALBERTO R.	Hasta luego señor
NN (M)	Ya hasta luego gracias, hasta luego.

10. Conforme al Parte N.º 232-2019-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPIAC-LIMA-CENTRO, de 22 de noviembre de 2019, obrante en el folio 88, emitido por Personal Policial de la DEPIAC-LIMA CENTRO, la referida línea telefónica 915-275-388 que José María Santisteban Zurita proporcionó a Alberto Orlando Rossel Alvarado, y con quien este se comunicó días después, es de uso del ex Presidente de la Región San Martín y ex Congresista, César Villanueva Arévalo:

¹¹ Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019, véase en el folio 151.


Dr. HUGO NUÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República




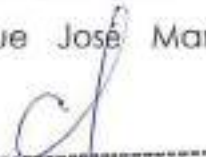
- Usuario de la línea telefónica **915-275-388**



11. Conforme a lo coordinado, el 28 de agosto de 2019 se reunieron en el segundo piso de un restaurante, Alberto Orlando Rossel Alvarado, su hijo Albert Orlando Rossel Obando, el empresario José María Santisteban Zurita y César Villanueva Arévalo, conforme se desprende del contenido de los registros de comunicación:

- Registro de la Comunicación N.º 2, de 27 de agosto de 2019 a horas 13:57:25 entre número origen 998028530 "ALBERTO R." y número marcado 996290190 "SANTIESTEBAN" (véase en el folio 149 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019 obrante en el folio 147), en la cual Alberto Orlando Rossel Alvarado y José María Santisteban Zurita coordinan un lugar reservado para la reunión a acordar.
- Registro de la Comunicación N.º 1 de 28 de agosto de 2019 a horas 16:50:07 entre número origen 996290190 "SANTIESTEBAN" y número marcado 998028530 "ALBERTO R." (véase en el folio 163 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019), producido luego de la reunión sostenida en la que José María


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Superior de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



Santisteban Zurita y César Villanueva Arevalo buscar reencontrarse con Alberto Orlando Rossel Alvarado para coordinar "las otras cosas".

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN		
ALBERTO R.	:	Cucho JOSÉ, sí
SANTIESTEBAN	:	Doctor (...)
ALBERTO R.	:	Sí
SANTIESTEBAN	:	Te, te voy a pasar con el doctor ¿Ya? un momentito
ALBERTO R.	:	Sí, yo estoy acá todavía por este ambiente, estoy acá con unos amigos
SANTIESTEBAN	:	Ah ya, ya
ALBERTO R.	:	Sí ¿O voy un rato?
SANTIESTEBAN	:	(ININTELIGIBLE) Si gustas. ¿Qué venga, que suba?
ALBERTO R.	:	Sí, sí
SANTIESTEBAN	:	¿Qué suba?
ALBERTO R.	:	No, yo estoy acá en la esquina, Tú ¿Sigues ahí?
SANTIESTEBAN	:	Sí, sí, acá...
ALBERTO R.	:	Me he encontrado acá con unos amigos ya ahorita voy
SANTIESTEBAN	:	Ya, aquí te paso de todas maneras, espera
ALBERTO R.	:	Aló
SANTIESTEBAN	:	Aló
ALBERTO R.	:	Sí señor
SANTIESTEBAN	:	Ya a ti te paso pe
ALBERTO R.	:	Ya
SANTIESTEBAN PASA LA LLAMADA A UN NN (M):		
NN (M)	:	Aló
ALBERTO R.	:	Sí aló
NN (M)	:	He... doctor hágase cargo usted, yo voy a haber como resuelvo las otras cosas
ALBERTO R.	:	Ya, ahorita mejor yo hablo porque estoy por acá todavía, voy a verlo ahorita ¿Ya?
SANTIESTEBAN	:	Ya, doctor, ya, ya listo
ALBERTO R.	:	Ya

12. Esta habría sido la reunión en la que el fiscal superior penal titular Alberto Orlando Rossel Alvarado presentó ante César Villanueva Arévalo a su hijo de 28 años de edad¹², Alberto Orlando Rossel Obando quien, de acuerdo a información de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) –véase la consulta en línea obrante en el folio 90-, obtuvo su titulo profesional de abogado a mediados del año pasado, el 29 de agosto de 2018.


¹² Según Consulta en el RENIEC, nació el 29 de agosto de 1991.


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



13. Esto es, pese a su carencia de experticia, Alberto Orlando Rossel Obando habría asumido la defensa de dicho ex alto funcionario en un caso de la complejidad de las investigaciones vinculadas con la empresa brasileña Odebrecht; situación por la que la Fiscalía Suprema, formula como hipótesis, que quien vendría ejerciendo la defensa fáctica del ex Presidente del Gobierno Regional de San Martín, César Villanueva Arévalo, es el Fiscal Superior Penal Titular a cargo de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Lima Norte, Alberto Orlando Rossel Alvarado, Alberto, quien para ello se vale de su hijo Alberto Orlando Rossel Obando, ante la incompatibilidad de su cargo público.
14. Ello se deduce del contenido de los numerosos registros de las comunicaciones telefónicas, que a continuación se detallan, en los cuales el magistrado Alberto Orlando Rossel Obando da instrucciones de estrategia legal a su hijo:
 - Registro de la Comunicación N.º 3, de 02 de setiembre de 2019 a horas 16:51:27 entre número origen 998028530 "ALBERTO R." y número marcado 998788570 "CARLOS" (véase en el folio 167 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019 obrante en el folio 163); en la que el magistrado Alberto Orlando Rossel Alvarado le dice a su interlocutor "Carlos" (a quien ha llamado para consultarle sobre un cuestionamiento a un informe de Auditoría) que *"hay que apoyar con todo"* en referencia al ex Presidente de la Región San Martín, con quien se ha reunido e incluso *"le he puesto... yo voy a batutear eso pero mi hijo es el que va sacar el pecho"*.


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Superior de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

SEGMENTO DE LA CONVERSACIÓN DE 00:00:00 HASTA 00:03:33

CARLOS : Aló
ALBERTO R. : Amigo CARLOS, te habla ALBERTO ROSSEL.
CARLOS : ALBERTITO qué dices, ¿Qué es de tu vida?
ALBERTO R. : ¿Tas ocupado?
CARLOS : No, no te escucho
ALBERTO R. : Oye hermano, quiero no sé si por esta vía, pero que... hacerte una consulta, es muy importante, lo que estas en la especialidad

SEGMENTO DE LA CONVERSACIÓN DE 00:01:26 HASTA 00:01:59

ALBERTO R. : Te pongo al ejemplo hermano yo quiero ayudarlo a un pata
CARLOS : Ya
ALBERTO R. : Después te vas a enterar quien es ese pata porque hay que apoyarlo con todo
CARLOS : Ujum...
ALBERTO R. : ¿Ya?
CARLOS : Ya, ujum
ALBERTO R. : Ya pero de lo que yo te pueda... (ININTELIGIBLE) vas a sacar tu línea ¿Ya?
CARLOS : Ya
ALBERTO R. : Este pata era PRESIDENTE DE LA REGIÓN SAN MARTIN ¿Ya?
CARLOS : Ya perfecto
ALBERTO R. : Como Presidente de la Región de, de San Martin eh...
CARLOS : Ujum
ALBERTO R. : Me han... ya me no reunido, incluso le he puesto yo voy a batutear eso pero mi hijo es el que va a sacar el pecho pero ahí hay ahorita una, una duda técnica que quiero me la absuelvas

SEGMENTO DE LA CONVERSACIÓN DE 00:02:39 HASTA 00:03:58

ALBERTO R. : Cual es ahorita la primera acción de defensa de yo quiero cuestionar ese informe ¿Ya?, yo le he estado leyendo y dice que los informes de control ¿Si?
CARLOS : Ujum
ALBERTO R. : Son impugnables pero si la contratante de oficio puede hacerle reformulaciones pero yo creo que eso...
CARLOS : Claro
ALBERTO R. : Se refiere a las acciones de control no a los informes de auditoría hermano, esa es la

CARLOS : No inclusive, no pero los informes también son materia de reformulación, son... es esto, se han dado casos en los cuales ha sido evidente pues este... las intenciones
ALBERTO R. : Oye ¿En la noche tienes tiempo hermano?, porque mañana me voy a ver con este amigo, si es que esta dentro de tu... ¿Cómo estas de tiempo compare?
CARLOS : Uhm... no por, por teléfono Albertito (ININTELIGIBLE) me he comprometido con mi esposa para hacer un asunto (ININTELIGIBLE)
ALBERTO R. : Oye hermanito escúchame, escúchame más bien le voy a decir a tu hijo, ah perdón a mi hijo, a mi hijo que te mande las interrogantes...
CARLOS : Ya perfecto
ALBERTO R. : Y si tú le puedes por favor hermano ya él es ALBERTO también, a tu... ¿A este wasap o a correo?
CARLOS : A este wasap y yo te mando ahorita mi co... mi correo electrónico personal
ALBERTO R. : Pero ¿Cuál quieres?, ¿Cuál de los DOS (2)?
CARLOS : El correo es más, más este (ININTELIGIBLE)
ALBERTO R. : Más (ININTELIGIBLE), ¿Me lo mandas?
CARLOS : Sí, sí, si ahorita le lo mando, por wasap te lo mando ¿Ya?
ALBERTO R. : Ya ayúdame pue ya gracias
CARLOS : Sí, si ya no te preocupes ALBERTO ya pa servirte.

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



- Registro de la Comunicación N.º 1 de 04 de setiembre de 2019 a horas 18:14:21 entre número origen 519998028530 "ALBERTO R." y número marcado 51999905303 "ALBERTO" (véase en el folio 196 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019), en la cual Alberto Orlando Rossel Alvarado le refiere a su hijo que tiene que comunicarse con el señor (en alusión a César Villanueva Arévalo) y decirle que está en coordinación con su padre sobre estrategias de defensa en torno a declaraciones del Brasileño.


TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

SEGMENTO DE LA CONVERSACIÓN DE 00:02:02 HASTA 00:03:35

ALBERTO R. : Oye escúchame
ALBERTO : Ya
ALBERTO R. : Yo te llama... llamaba por lo... si yo me desocupo en la noche voy un rato pero si no fuera así
ALBERTO : Ya
ALBERTO R. : Ya no te ha llamado el... mi... señor VILLANUEVA ¿No?
ALBERTO : No, no, no, no

ALBERTO R. : Ni el SANTIESTEBAN tampoco no me ha llamado nada, bueno sabes que sería conveniente, estaba pensando a ver tu evaluálo, ya pa que este... señor sepa que estamos en contacto, ¿Si?, tú díe no, en el transcurso del día de hoy me... reuni con mi señor padre, pa que vea que estamos en coordinación ¿Si?, y a comentarle todos los pormenores de la... reunión de ayer me dijo que estaba de acuerdo pero también me hizo una salvedad señor, eso si yo no lo sabía, ponle así ¿No?, no eso si yo no me había acordado, no lo sabía, no, eso no me había acordado que la otra imputación ¿Si?, que... se le está haciendo es por pues al presunto delito de... de... a ver de... COHECHO
ALBERTO : COHECHO
ALBERTO R. : Si y eso, y eso como consecuencia de la declaración de, del BRASILEÑO ponle, ponle así ¿Ya?, entonces mi papá me comento que a usted le había dicho que teníamos que buscar algunos referentes ¿Si?, con respecto al espacio - tiempo ¿No?, e informaciones para de... para ir preparando ya también ese... esa estrategia de, de defensa.


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Carisa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



- Registro de la Comunicación N.º 3 de 26 de setiembre de 2019 a horas 12:50:41 entre número origen 519998028530 "ALBERTO R." y número marcado 51999905303 "ALBERTO" (véase en el folio 199 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019 obrante en el folio 196); en la que Alberto Orlando Rossel Alvarado coordina con su hijo Alberto Orlando Rossel Obando, acciones de defensa legal a favor del señor Villanueva en la investigación seguida en su contra por vinculación con la empresa ODEBRECHT.

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

ALBERTO : (ININTELIGIBLE)
ALBERTO R. : ALBERTO pero acá falta lo más inver... más importante, las fechas, has puesto mantuvo, esas fechas que habla esa nota periodística con quien supuestamente se reunió

ALBERTO : No, no ahí en esas fechas periodísticas dice que... eh, o sea que en esas fechas el señor habría recibido el dinero por eso es que a cada uno de los TRES (3) concesionarios de ODEBRECHT ahí le, ahí puse que responda por esas fechas, o sea que se reunió con cualquiera de esos TRES (3) en una de esas fechas

ALBERTO R. : (ININTELIGIBLE) acá veo uno, dos, cuatro, SEIS (6), SEIS (6), SEIS (6), eran menos que salían en el periódico, ¿Son SEIS (6)?

ALBERTO : Sí, sí, sí, sí, sí SEIS (6), SEIS (6), SEIS (6)

ALBERTO R. : Ya pero... hay que, hazme acordar de esa nota periodística que dice que él recibió... (ININTELIGIBLE)

ALBERTO : Claro, claro, claro que según esos cola... según ese otro colaborador eficaz X ¿Ya?

ALBERTO R. : Sí

ALBERTO : Esto... el señor VILLANUEVA recibió TRESCIENTOS VEINTE MIL (320 000) fraccionado y en todas esas fechas, sumado todo...

ALBERTO R. : Ah ya

ALBERTO : En total dieron TRESCIENTOS VEINTE MIL (320 000)


ALBERTO R. : Ah eso cuando habla ya y ese colaborador quien, ¿Quién le habría dado?


ALBERTO : Esto no, no, no, no, no señala

ALBERTO R. : Ah no señala pero se supone

ALBERTO : (ININTELIGIBLE) por eso, claro que por eso que puede ser cualquiera de los TRES (3)

ALBERTO R. : Pero más tendría que ser que el MARTORELLI ¿No?


D. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República





ALBERTO	:	Esto no, no porque dice que se reunión con un funcionario del MTC ahí en un café, en un restaurant de TARAPOTO
ALBERTO R.	:	El del MARCO, El MARCO... ah ese es otro ¿No?, ya
ALBERTO (HIJO)	:	No, no, no otro, otro
ALBERTO R.	:	Y ¿Cómo se llama ese funcionario?, ¿te acuerdas que dijo?
ALBERTO (HIJO)	:	No, no, no, no, no, no eh...
ALBERTO R.	:	Aló
ALBERTO (HIJO)	:	No me acuerdo que dijo algo
ALBERTO R.	:	Si... ya que espere un rato, ¿Aló?
ALBERTO (HIJO)	:	Si aló
ALBERTO R.	:	Ya pero no, no el señor ese día no dijo el nombre
ALBERTO (HIJO)	:	No el nombre del funcionario del MTC
ALBERTO R.	:	Si
ALBERTO (HIJO)	:	No me acuerdo que haya dicho, en todo caso igual ahí (ININTELIGIBLE) ahí usled le pregunta pues ¿No?
ALBERTO R.	:	Ya, ya chau, me llamas
ALBERTO (HIJO)	:	Chau, ya
ALBERTO R.	:	Ya lo escribiste

- Registro de la Comunicación N.º 4 de 26 de setiembre de 2019 a horas 13:12:20 entre número origen 51999905303 "ALBERTO" y número marcado 519998028530 "ALBERTO R." (véase en el folio 201 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019 obrante en el folio 196), en la que Alberto Orlando Rossel Alvarado le informa a su hijo que está "haciendo otros pliegos...que de acá nomás yo ya imprimo":

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

ALBERTO R.	:	Si aló
ALBERTO	:	Si ya me acaba de responder, me dijo por mi parte si está bien
ALBERTO R.	:	Ah ¿Cómo lo notaste?
ALBERTO	:	No, no, me, me escribió
ALBERTO R.	:	Ah ya (ININTELIGIBLE) ¿Cómo te dijo?
ALBERTO	:	Por mi parte si
ALBERTO R.	:	Ya, ya estoy haciendo otros pliegos acá HIJO mejor lo termino y ya mejor ya si... termino acá antes que tú te vayas te lo lanzo, si no de acá nomás yo ya imprimo, o sea tentativamente trata de estar ahí antes de las DIEZ (10) y media pe
ALBERTO	:	No, no claro...
ALBERTO R.	:	Ten prendido tu telé...
ALBERTO	:	Si de todas maneras
ALBERTO R.	:	Ah ya, aló, aló
ALBERTO	:	Si


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



ALBERTO R. : Eso lo del pata ese de las carta notarial, ese periodista, de todas maneras eh en informa general díe todavía hay que esperar los SIETE (7) pero en todo caso ya ahí en su momento ya hablaremos señor si se procede o no, hay que analizarlo bien también eso, si se procede a seguir

ALBERTO (HIJO) : Ya sale

ALBERTO R. : Nada más tendrías que hablar con él ¿No?

ALBERTO : No, no nada más. ¿Qué las preguntas están mal o qué?

ALBERTO R. : No, no tengo que agregar más por ejemplo acá estoy yo, muy poco, me tienes que hacer un file a mi ALBERTO de todos esos, de esas noticias, yo le he dicho que yo tengo poca, la única que tengo del Comercio por ejemplo acá la estoy desmenuzando, oye ¿Usted conocía entre sus amistades o conocía alguna persona que trabajo en el Ministerio de Transporte?, ese es vital, de ser así ¿Cuál es su nombre?, Si, ¿Con que frecuencia usted lo veía?, ¿Cuáles eran los motivos?, así ya lo estoy ya, ya lo voy a armar bien

ALBERTO : Ya, ya, ya, ya

ALBERTO R. : Chau

ALBERTO : Ya chau.

- Registro de la Comunicación N.º 5 de 26 de setiembre de 2019 a horas 22:01:51 entre número origen 51999905303 "ALBERTO" y número marcado 519998028530 "ALBERTO R." (véase en el folio 202 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019 obrante en el folio 196); en la que Alberto Orlando Rossel Alvarado coordina con su hijo Alberto Orlando Rossel Obando sobre un cuestionario realizado por Rossel Alvarado y que tienen que entregarle al Señor [Villanueva Arévalo] con quien se van reunir en su domicilio.

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

ALBERTO R. : Aíó

ALBERTO : Aíó

ALBERTO R. : Si ¿Dónde estás hijo?

ALBERTO : Ya, ya acabo de salir, esto tengo la dirección ya del señor, si quieres voy a su casa de frente

ALBERTO R. : Tienes que ir de frente pes hijo, yo toy haciendo ya, toy esperando ya toy por acá por el Hospital del Empleado


ALBERTO : Ah ya sí (ININTELIGIBLE)

ALBERTO R. : Pero no, pero no entres de frente, la idea es entrar juntos porque se supone que yo te voy a dar a ti el cuestionario... sí, como que... todavía no saques el cuestionario, yo voy a entrar, vámonos a conversar, ahí lo voy a llevar algunos está... artículos del plano que ha habido, que están hablando también ya de cuando hay colaboración eficaz

ALBERTO : No, no... ya ¿Qué más?



DR. HUGO JUÁREZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República



Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Espectadora de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



ALBERTO R.	:	Y de ahí ya, de ahí ya se supone que tú, cuando vas, señores como, como, yo le voy a decir, como, ¿Cómo ha hecho ese recuento de esas ideas ya?, a ver vamos a ensayar con esas preguntas, yo agarro y a ver ALBERTO las preguntas que has hecho yo te voy a decir
ALBERTO	:	Ya escúchame, escu... ya escúchame pero se supone que tú ibas a hacer las, las preguntas, yo no he impreso nada
ALBERTO R.	:	Yo tengo pa, pero yo te iba, yo por eso quiero entrar contigo
ALBERTO	:	Ah tú, ah tú me las vas a dar antes
ALBERTO R.	:	Pero tú ya anda de una vez, a qué hora llegas pes hijo, yo, yo ya voy en...

ALBERTO	:	No, no yo tengo yo, yo llego en QUINCE (15) minutos
ALBERTO R.	:	Ya yo voy yendo entonces ahí te espero en la puerta, porque ¿A qué hora le dijiste ah?
ALBERTO	:	Le dije alrededor de las DIEZ (10) y media, DIEZ (10) y VEINTE (20) así
ALBERTO R.	:	Ya, ya, ya anda yendo
ALBERTO	:	(ININTELIGIBLE)
ALBERTO R.	:	Yo te espero ¿Ya?
ALBERTO	:	Ya chau, chau.

- Registro de la Comunicación N.º 4 de 27 de setiembre de 2019 a horas 10:02:02 entre número origen 987705345 "CRISTINA" y número marcado 998028530 "ALBERTO R." (véase en el folio 169 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019 obrante en el folio 163), en la que Alberto Orlando Rossel Alvarado le comenta a "Cristina" que el día anterior, esto es el día 26 de setiembre de 2019, estuvo reunido con el hombre, en alusión a César Villanueva Arévalo, hasta horas de la madrugada.


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Carrera
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN


SEGMENTO DE LA CONVERSACIÓN DE 00:00:22 HASTA 00:00:52

ALBERTO R. : Me quede hasta las DOS (2). DOS (2) y media (ININTELIGIBLE) sabes que... a
CRISTINA : Si
ALBERTO R. : Sabes que una loreada, le gusta al hombre hablar oye
CRISTINA : [Risas] sí, ¿No?
ALBERTO R. : Yo soy su catarsis del tipo esa, ta no paraba...
CRISTINA : Claro
ALBERTO R. : Que se ya no era del caso ya se lanzaba, yo todavía le decía, señor mañana tendrá que levantarse temprano, no me dice yo duermo poco, puta mare decía a la UNA (1) ya (ININTELIGIBLE)
CRISTINA : Que bárbaro
ALBERTO R. : Si, ya no te llame ya.


- Registro de la Comunicación N.º 6 de 30 de setiembre de 2019 a horas 14:56:56 entre número origen 519998028530 "ALBERTO R." y número marcado 51999905303 "ALBERTO (HIJO)" (véase en el folio 204 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019 obrante en el folio 196), en la que Alberto Orlando Rossel Alvarado y su hijo Alberto Orlando Rossel Obando comentan sobre llamar o no dado que el Congreso está alterado.

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

ALBERTO : Aló pa
ALBERTO R. : ¿Qué tal HIJO?. ¿Qué novedades?
ALBERTO : Por acá ninguna
ALBERTO R. : Oye creo que no lo llamas todavía ah
ALBERTO : Ya...



Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República



Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Casos
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República





ALBERTO R.	:	No, mira hoy como esta alterado el Congreso, eso no, no creo que sea...
ALBERTO	:	Ah bueno sí, sí, sí es verdad
ALBERTO R.	:	¿No?
ALBERTO	:	(ININTELIGIBLE) si es verdad
ALBERTO R.	:	(ININTELIGIBLE) miércoles, ya de que van a cerrar creo que eso, ya eso es un hecho, mejor esperemos, mejor puede ser entre mañana o el MIÉRCOLES hijo
ALBERTO	:	Claro, claro
ALBERTO R.	:	¿Sí?
ALBERTO	:	Ya está bien
ALBERTO R.	:	¿Qué novedades hijo?
ALBERTO	:	Eh ninguna (ININTELIGIBLE)
ALBERTO R.	:	¿Todo bien?
ALBERTO	:	Sí todo bien, todo bien
ALBERTO R.	:	Ya, ya, ya chau
ALBERTO	:	Ya chau.

- Registro de la Comunicación N.º 7 de 30 de setiembre de 2019 a horas 17:43:40 entre número origen 519998028530 "ALBERTO R." y número marcado 51999905303 "ALBERTO" (véase en el folio 205 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019 obrante en el folio 196), en la que Alberto Orlando Rossel Alvarado y su hijo Alberto Orlando Rossel conversan que ahora que se disolvió el Congreso "hay que estar bien con el Tío", en referencia al ex Congresista César Villanueva Arevalo.

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

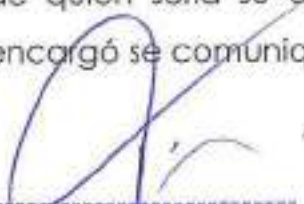
ALBERTO	:	Aló
ALBERTO R.	:	¿Qué tal HIJO?, ¿Qué haces?
ALBERTO	:	Ahí bien
ALBERTO R.	:	Ya disolvió, ya disolvió VIZCARRA el Congreso, ya se pone bonita la cosa
ALBERTO	:	Ah ¿Ya lo disolvió?
ALBERTO R.	:	Sí he escuchado en la televisión ahorita, ahora hay que estar bien con el tío, pero ya no lo llames ahora, mañana, pasado (ININTELIGIBLE) ¿Ya hijo?, chau
ALBERTO	:	Ah ya está bien entonces, chau, chau.



DR. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



15. Ahora bien, la elección de Alberto Orlando Rossel Alvarado como defensa legal fáctica del ex Presidente Regional de San Martín, César Villanueva Arévalo, habría tenido como finalidad que este, dada su condición de magistrado en actividad, interceda a favor de César Villanueva Arévalo ante personal fiscal del despacho del Fiscal Germán Juárez Atoche del "Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros" que lo viene investigando por su presunta vinculación con la empresa Odebrecht; ello a cambio que se contrate al hijo de dicho magistrado como defensa legal, así como la obtención de otros beneficios futuros dado los vínculos del ex Presidente de Regional de San Martín con personas del entorno político y en entidades del Estado.
16. Ello queda demostrado preliminarmente, con una serie de registros de comunicaciones telefónicas posteriores, que a continuación se precisan:
- Registro de la Comunicación N.º 5 de 30 de setiembre de 2019 a horas 17:45:44 entre número origen 998028530 "ALBERTO R." y número marcado 956306537 "ELIZA" (véase en el folio 170 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019 obrante en el folio 163), en la que Alberto Orlando Rossel Alvarado, a través de quien sería su asistente, se comunica con Willy a quien encargó se comunique urgente con "Chafloque"


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

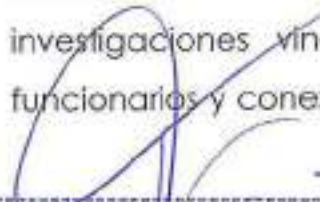
SEGMENTO DE LA CONVERSACIÓN DE 00:00:00 HASTA 00:00:33

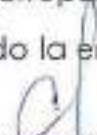
ELIZA : Doctor buenas tardes
ALBERTO R. : ¿Esta WILLY?
ELIZA : Si
ALBERTO R. : Pásame a ver, pásame
ELIZA : Ya, ya Doctor ahí le paso con...

ELIZA COMUNICO A WILLY CON ALBERTO ROSSEL DEL NUMERO 956306537

WILLY : Aló Doctor
ALBERTO R. : ¿Qué te dijo CHAFLOQUE?
WILLY : Ah este no me ha contestado todavía, le estoy escribiendo y llamando
ALBERTO R. : Dile que me llame pe compare es urgente ahora más que nunca WILLY ¿Ya?
WILLY : Ya, ya ahorita le llamo, ahorita le llamo, ahorita le llamo otra vez ya, ahorita le llamo ya, ya.

- Registro de la Comunicación N.º 6 de 01 de octubre de 2019 a horas 09:27:51 entre número origen 51999642922 "JOSE BUSTILLOS" y número marcado 519998028530 "ALBERTO R." (véase en el folio 171 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019 obrante en el folio 163); en la cual, se evidencia que Alberto Orlando Rossel Alvarado está buscando acercarse a personal fiscal vinculado con el "Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



ODEBRECHT y otros".


TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN


SEGMENTO DE LA CONVERSACIÓN DE 00:00:00 HASTA 00:00:56

ALBERTO R. : Aló
JOSÉ B. : Aló Doctor
ALBERTO R. : Hola
JOSÉ B. : Como esta Doctor, JOSÉ BUSTILLOS lo saluda
ALBERTO R. : ¿Cómo está mi amigo? caramba ¿Que ha sido de tu vida?
JOSÉ B. : Doctor
ALBERTO R. : ¿Que ha sido de tu vida?, carajo ah
JOSÉ B. : Doctor hablando pues este... siempre saludo Doctor con todos
los que se han entrevistado (ININTELIGIBLE)
ALBERTO R. : Yo no me llevo con todos, nada compare yo no sé de tu vida,
¿Sigues por allá con la amiga?
JOSÉ B. : Sí, si estamos acá Doctor, seguimos acá
ALBERTO R. : ¿Cómo está?, ¿Qué tal hermano?, ¿Qué te cuentas?
JOSÉ B. : Doctor acá pe con los últimos acontecimientos Doctor
ALBERTO R. : Puta mare esta movido el gallinero ¿No?
JOSÉ B. : Sí pues
ALBERTO R. : ¿Ah?
JOSÉ B. : Sí, si está bien movido el asunto
ALBERTO R. : Eso va a traer cola
JOSÉ B. : Sí, ¿No?
ALBERTO R. : Claro de todas maneras trae cola

SEGMENTO DE LA CONVERSACIÓN DE 00:03:06 HASTA 00:04:59

ALBERTO R. : Una pregunta así muy, muy a ver en lo personal, tu que estas en
ese... ese Doctor JUÁREZ ATOCHE ¿Es de tu sistema o es de
otro sistema?
JOSÉ B. : No él es del, del EQUIPO ESPECIAL
ALBERTO R. : Uhm...
JOSÉ B. : Él es del equipo especial pe de la super
ALBERTO R. : Ah de la supra y ¿Ellos donde trabajan ah?, exactamente
JOSÉ B. : Uhm... me parece que están... en el edificio este EX
PROGRESO
ALBERTO R. : ¿Tú no estás por ahí?
JOSÉ B. : No yo estoy en LAMPA con MIRO QUESADA
ALBERTO R. : Y el PROGRESO ¿Dónde está?, en...
JOSÉ B. : Donde estaban antes pues las Fiscalías Civiles esas
ALBERTO R. : Ah ahí están ellos
JOSÉ B. : Claro ahí están [...] CUARTO PISO, DOS (2), SESENTA (60) en
MIRO QUESADA
ALBERTO R. : Ah ya yo pensé que estaba en tu... en tu ambiente
JOSÉ B. : No acá no está, está en MIRO QUESADA, DOS (2), SESENTA
(60), CUARTO PISO, me acaba de decir la... la
(ININTELIGIBLE)
ALBERTO R. : Y ¿Cómo está la amiga GIANI?, ¿Qué se cuenta?
JOSÉ B. : Ahí también pe Doctor, ahí...
ALBERTO R. : Sí
JOSÉ B. : Sí, como usted bien lo dice hay asuntos que la ponen así tensa
ALBERTO R. : Tensa ¿No?
JOSÉ B. : (ININTELIGIBLE)


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
para Crímenes de Lesión a la República




ALBERTO R. : Sí pues es jodido, pero ¿Tú estás tranquilo no?
JOSÉ B. : Más o menos acá (ININTELIGIBLE) tranquilo que digamos Doctor
ALBERTO R. : Oe y tu hijo ¿Cómo está?
JOSÉ B. : Esta ahí en el CANAL SIETE (7), CANAL SIETE (7) Doctor
ALBERTO R. : Ah siempre se incorporó al CANAL SIETE (7)
JOSÉ B. : Sí (ININTELIGIBLE) bueno esta con su contrato K ya hace tiempo en un programa
ALBERTO R. : Qué pero esta de editor (ININTELIGIBLE)
JOSÉ B. : No, no está como reportero pue
ALBERTO R. : Ah reportero no
JOSÉ B. : Sí está reportando ahí
ALBERTO R. : Y le gusta eso ¿No?
JOSÉ B. : Sí a él le gusta, por ejemplo lo estoy animando también para que estudie derecho pe
ALBERTO R. : Sí, no se animó ¿No?
JOSÉ B. : No pero le he dicho que ahora pues puede todavía estudiar, es joven, él puede es... puede tener dos carreras ¿No?
ALBERTO R. : Claro (ININTELIGIBLE).

- Registro de la Comunicación N.º 7 de 01 de octubre de 2019 a horas 14:18:51 entre número origen 519998028530 "ALBERTO R." y número marcado 51961854416 "DON RONAL" (véase en el folio 173 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019 obrante en el folio 163); comunicación sostenida entre el fiscal superior penal titular Alberto Orlando Rossel Alvarado y el identificado como "RONALD" usuario de la línea telefónica 961-854-416, a quien le pregunta si todavía mantiene contacto con "Taboadita":

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

ALBERTO R. : (ININTELIGIBLE)
DON RONAL : Ya perfecto Doctor
ALBERTO R. : Oye escúchame, escúchame ¿Aló?
DON RONAL : Sí Doctor
ALBERTO R. : ¿Te ves con TABOADITA?
DON RONAL : Sí, sí Doctor siempre en comunicación y me veo, que es lo... usted me dice ahora que es lo que desea
ALBERTO R. : Eso... quiere conversar contigo, con FERNANDO
DON RONAL : Ya, ya Doctor perfecto
ALBERTO R. : Ya
DON RONAL : Usted me dice y lo hacemos
ALBERTO R. : Ya chau, gracias
DON RONAL : Ya, ya espero su llamada mi doc, un abrazo.


Dr. HUGO NUÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



En relación al titular de la línea telefónica 961-854-416, la empresa operadora de telefonía Entel Perú S.A. mediante Carta SDI-10478.19, de 21 de noviembre de 2019, obrante en el folio 91, informó que dicha línea registra como titular a Ronald Nicolás Chafloque Chávez, quien es Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Pool de Fiscales de Lima Norte.

- Registro de la Comunicación N.º 8 de 02 de octubre de 2019 a horas 09:52:27 entre número origen 519998028530 "ALBERTO R." y número marcado 999905303 "ALBERTO" (véase en el folio 174 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019), en la cual luego que Alberto Orlando Rossel Alvarado se logró comunicar con Ronald Nicolás Chafloque Chávez —quien le va contactar con "Taboadita"— se comunica con su hijo Alberto Orlando Rossel Obando para comunicarle ello, y otras coordinaciones:

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN	
ALBERTO	: Aló pa
ALBERTO R.	: Lo tuvo que llamar al amigo ya, porque parase, ya estoy haciendo la gestiones pue de, de esa persona
ALBERTO	: Ya
ALBERTO R.	: Tengo que conversar
ALBERTO	: Ya
ALBERTO R.	: Ya bueno la, la primera sesión ha sido positiva porque... ahinto van a... en el transcurso del día le van a dar por ese lado, qué que...
ALBERTO	: Ya
ALBERTO R.	: Oye ahí me dice ¿No?, no por eso está bien lo que se le, se le haya llamado, digo del prego, del prego no ya ya estoy preparado ya entonces vamos a, vamos a coordinar la fecha lo digo ya, ya
ALBERTO	: Ya
ALBERTO R.	: Me ha empujado algo interno que están haciendo, se refiere para a, ahí, ahí hay que estar al tanto por eso lo llamaba le digo
ALBERTO	: Claro, claro
ALBERTO R.	: Ya entonces...
ALBERTO	: Ya, ya
ALBERTO R.	: Si te llama por si acaso te estoy diciendo, ya tú sabes que ya he conversado con él
ALBERTO	: Uhm ya
ALBERTO R.	: Si te llamará, ¿Ya hijo?
ALBERTO	: Ya papá hasta luego
ALBERTO R.	: Chau
ALBERTO	: Ta bien chau, chau

- Registro de la Comunicación N.º 9 de 02 de octubre de 2019 a


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Casos
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República

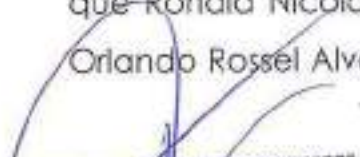


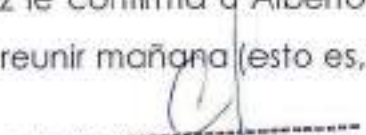
horas 10:33:50 entre número origen 519998028530 "ALBERTO R." y número marcado 996290190 "SANTIESTEBAN" (véase en el folio 175 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019), por la que Alberto Orlando Rossel Alvarado, entre otros, comunica a José María Santisteban Zurita que está iniciando gestiones, de las cuales tiene conocimiento César Villanueva Arévalo según lo referido por Santisteban Zurita.

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

SANTIESTEBAN	:	Mi querido Doctor buenos días
ALBERTO R.	:	Oye te estuve llamando, oye compare habla por teléfono con el amigo
SANTIESTEBAN	:	Si
ALBERTO R.	:	Sobre algunos puntos de su casito no, pero sabes que
SANTIESTEBAN	:	Ajá
ALBERTO R.	:	Parece que... tú todavía no has conversado de lo que habíamos hablado ¿No?
SANTIESTEBAN	:	Le dije pero toda... me dijo que mañana voy a estar allá
ALBERTO R.	:	¿Tú todavía no llegas a LIMA?
SANTIESTEBAN	:	No, mañana todavía
ALBERTO R.	:	Ah carajo, tu dijiste que ayer ibas a venir
SANTIESTEBAN	:	Si, sí, sí si no que me... tengo un casito que tengo que verlo hoy día
ALBERTO R.	:	Ah... oe porque estoy iniciando ya esos, esos trámites de esa posible gestión
SANTIESTEBAN	:	Ajá pero ya tiene conocimiento ya
ALBERTO R.	:	Pero eso ya pe hay que reunirnos ¿No?
SANTIESTEBAN	:	Si, sí mañana pues
ALBERTO R.	:	Ya hay que coordinar bien, ¿A qué hora llegas mañana?
SANTIESTEBAN	:	A primera hora
ALBERTO R.	:	Ya pe compare, ¿otras novedades?
SANTIESTEBAN	:	Todo tranquilo, está avanzando algunas cosas
ALBERTO R.	:	Ya JOSÉ, me llamas
SANTIESTEBAN	:	Ya
ALBERTO R.	:	Chau
SANTIESTEBAN	:	Listo Doctor (ININTELIGIBLE).

- Registro de la Comunicación N.º 10 de 03 de octubre de 2019 a horas 09:30:45 entre número origen 519998028530 "ALBERTO R." y número marcado 51961854416 "DON RONAL" (véase en el folio 177 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019); en la que Ronald Nicolás Chafloque Chávez le confirma a Alberto Orlando Rossel Alvarado que se van a reunir mañana (esto es,


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Casos
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



el viernes 04 de octubre de 2019) en la tarde en un café en el Centro de Lima con el "Pata",

<u>TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN</u>		
SEGMENTO DE LA CONVERSACIÓN DE 00:00:20 HASTA 00:01:40		
DON RONAL	:	Doctor como esta, buen día
ALBERTO R.	:	Que tal Don RONAL te escucho
DON RONAL	:	¿Cómo está mi Doctor?, Doctor ya para mañana CINCO (5) de la tarde, a partir de las CINCO (5) pa encontrarnos por el CENTRO DE LIMA me ha dicho
ALBERTO R.	:	Ya... ¿Un café?
DON RONAL	:	Un café (ININTELIGIBLE)
ALBERTO R.	:	Ya ¿Cómo lo notaste ah?
DON RONAL	:	Pata porque me llamo, él me ha llamado para pedirme un favor
ALBERTO R.	:	Ah ya y ¿Cómo le dijiste?, ¿Cómo le dijista?
DON RONAL	:	Eh... (ININTELIGIBLE) reunión que quería usted tener era
ALBERTO R.	:	(ININTELIGIBLE)
DON RONAL	:	Para conversar sobre unos puntos y ya no hubo ningún tipo de objeción, de manera inmediata me dijo ya (ININTELIGIBLE) después me dijo pa almorzar, entonces le digo seguro para almorzar, no mejor para, para de repente la, la reunión se extiende más, mejor después me dijo, ya perfecto le dije
ALBERTO R.	:	Ya, ya
DON RONAL	:	A partir de las CINCO (5) en el CENTRO DE LIMA
ALBERTO R.	:	Ya, ya compare
DON RONAL	:	Yo quedo con él para coordinar
ALBERTO R.	:	Ya
DON RONAL	:	Eh... eh con exactitud el lugar donde voy a ir
ALBERTO R.	:	Ya
DON RONAL	:	Yo lo recojo Doctor para mí no hay inconveniente ah
ALBERTO R.	:	Puede ser SEIS (6) mejor ¿No? O ¿CINCO (5)?
DON RONAL	:	Ya perfecto usted me dice
ALBERTO R.	:	No tú dile así pues
DON RONAL	:	(ININTELIGIBLE) donde lo llevo
ALBERTO R.	:	No pero tú crees y dices a las SEIS (6)
DON RONAL	:	No hay problema si acepta (ININTELIGIBLE) a las CINCO (5) y voy haciendo hora con él por ahí, por la dirección donde los encontramos
ALBERTO R.	:	Oye dile o si no ya a las CINCO (5), no, no hay problema die
DON RONAL	:	Ya, ya Doctor no hay problema, no hay problema
ALBERTO R.	:	Ya coordinamos
DON RONAL	:	A las SEIS (6) sería una buena hora
ALBERTO R.	:	Ya chau
DON RONAL	:	Ya usted me dice donde Doctor y ahí lo llevo
ALBERTO R.	:	Ya chau
DON RONAL	:	Ya, ya espero su llamada Doctor hasta luego.

- Registro de la Comunicación N.º 11 de 03 de octubre de 2019

DR. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



a horas 09:40:49 entre número origen 519998028530 "ALBERTO R." y número marcado 999905303 "ALBERTO" (véase en el folio 178 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019), en la que Alberto Orlando Rossel Alvarado le comunica a su hijo Alberto Orlando Rossel Obando, que ya está haciendo las "gestiones":

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

SEGMENTO DE LA CONVERSACIÓN DE 00:00:20 HASTA 00:01:24

ALBERTO : Aló pa
ALBERTO R. : Hijo no me mandaste esa carta ¿No?
ALBERTO : Sí, sí te la mande a tu correo
ALBERTO R. : Cuando, ¿Ayer?
ALBERTO : Sí ayer
ALBERTO R. : Ya, ya oe lo de la tarde ¿Cómo se va a hacer ah?

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

SEGMENTO DE LA CONVERSACIÓN DE 00:00:20 HASTA 00:01:24

ALBERTO : Aló pa
ALBERTO R. : Hijo no me mandaste esa carta ¿No?
ALBERTO : Sí, sí te la mande a tu correo
ALBERTO R. : Cuando, ¿Ayer?
ALBERTO : Sí ayer
ALBERTO R. : Ya, ya oe lo de la tarde ¿Cómo se va a hacer ah?
ALBERTO : Esto... no sé, tu dime a qué hora
ALBERTO R. : Tú... a ver... a ver, a ver ¿Tú reunión a qué hora es en MIRAFLORES?
ALBERTO : A... las SEIS (6) o SEIS (6) y media, así
ALBERTO R. : Uhm...
ALBERTO : SEIS (6) y media
ALBERTO R. : CINCO (5), CINCO (5) y media que estés en SURQUILLO pues hijo, ¿Conoces SURQUILLO?
ALBERTO : Esto sí uhm... es mas a las DOS (2) de la tarde da repente voy a ir a hablar con el dueño del tuyo del estudio que queda también en SURQUILLO
ALBERTO R. : Ah entonces ya sobrado ahí yo te llamo
ALBERTO : (ININTELIGIBLE)
ALBERTO R. : Ya, ya después te digo la gestión, acabo de hablar con el... señor ese
ALBERTO : Ya
ALBERTO R. : Después te digo ya la gestión que estoy haciendo, ahí te digo
ALBERTO : Ya, ya pa está bien.

• Registro de la Comunicación N.º 12 de 03 de octubre de 2019


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Casos
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Banco Preparatoria de Justicia de la República



a horas 10:02:24 entre número origen 519998028530 "ALBERTO R." y número marcado 51961854416 "DON RONAL" (véase en el folio 180 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019), en la que Alberto Orlando Rossel Alvarado se comunica con Ronald Nicolás Chafloque Chávez a quien le consulta por los destaques del "Pata".

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

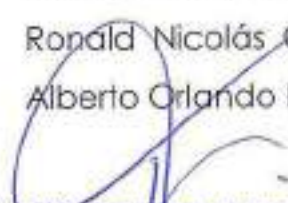
SEGMENTO DE LA CONVERSACIÓN DE 00:00:20 HASTA 00:01:00


DON RONAL : Si Doctor dígame
ALBERTO R. : Oye hermano ¿En qué provincia trabajo ese pata?
DON RONAL : Eh Doctor eh, (ININTELIGIBLE)
ALBERTO R. : Antes que entren arriba
DON RONAL : (ININTELIGIBLE)
ALBERTO R. : No antes que venga a LIMA NORTE ¿Dónde trabajo?
DON RONAL : Ah ya él (ININTELIGIBLE) él era Fiscal Ajunto Provincial de Drogas de JUÁREZ ATOCHE en Huánuco
ALBERTO R. : Ah fue en Huánuco

DON RONAL : Claro los dos trabajaron en Huánuco
ALBERTO R. : (ININTELIGIBLE)
DON RONAL : Y cuando, y cuando el viene acá a Lima Norte él era Provisional allá
ALBERTO R. : ¿Aló?

DON RONAL : Doctor ¿Me escucha?, ¿Aló?... ¿Aló?
ALBERTO R. : ¿Aló?

- Registro de la Comunicación N.º 4 de 03 de octubre de 2019 a horas 10:04:33 entre número origen 961854416 "DON RONAL" y número marcado 998028530 "ALBERTO R" (véase en el folio 152 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019), en la que Ronald Nicolás Chafloque Chávez continúa informándole a Alberto Orlando Rossel Alvarado, los destaques del "Pata".


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

ALBERTO R. Se corto
DON RONAL Aló Doctor se corto
ALBERTO R. Si ah ya en HUANUCO
DON RONAL (ININTELIGIBLE) estaba
ALBERTO R. Y ¿Tú has trabajado en HUANUCO?
DON RONAL (ININTELIGIBLE) doctor
ALBERTO R. Tú también has estado en HUANUCO ¿No?
DON RONAL Claro pues por eso le digo, le comento
ALBERTO R. Ah ya, ya
DON RONAL El comienza como FISCAL PROVI... FISCAL ADJUNTO
PROVI... eh... PROVINCIAL PROVISIONAL en DROGAS
ALBERTO R. Sí
DON RONAL Con JUAREZ ATOCHE
ALBERTO R. Si ya
DON RONAL Agarra la plaza como titular en CARABAYLLO
ALBERTO R. Ah en CARABAYLLO
DON RONAL En CARABAYLLO yo me voy a trabajar con él también de igual
manera y ahí nos hacemos más amigos
ALBERTO R. Ah
DON RONAL Y cuando JUAREZ ATOCHE chapa lo que es (ININTELIGIBLE)
anticorrupción
ALBERTO R. Ah... así es la nota pe
DON RONAL Lo jala porque es su hombre de confianza
ALBERTO R. Ah ya, ya, ya
DON RONAL Él tiene, él tiene varios fiscales pero su hombre de confianza
ALBERTO R. Ahí esta
DON RONAL Es más él se queda encargado siempre en el despacho cuando
él (ININTELIGIBLE) se va y, y, y, y el amigo también le dijo lo
siguiente, ha viajado a varias partes con JUAREZ ATOCHE por
los casos que tiene, se ha ido a BRASIL, se ha ido a MIAMI, a
varios lados
ALBERTO R. Ajá claro si es su gente de confianza (ININTELIGIBLE)
DON RONAL Sí pues por eso le digo
ALBERTO R. Oe compare antonces
DON RONAL Él es el único, él es único de todos los fiscales...
ALBERTO R. Sí
DON RONAL Que sale con JUAREZ ATOCHA, el único
ALBERTO R. Claro su gente de confianza, oe compare esoíchame ah yo
mañana tengo audiencia pero yo creo que... en la tarde ya estoy
operativo pue yo, si puedes te das un salto pe para coordinar

DON RONAL Ya (ININTELIGIBLE)
ALBERTO R. Gracias (ININTELIGIBLE)
DON RONAL Estoy acá en ZAPALLAL porque también tengo juicio
ALBERTO R. Sí
DON RONAL Termino mi juicio todo y si puedo (ININTELIGIBLE)
ALBERTO R. ¿Que en ZAPALLAL hacen juicio?
DON RONAL ¿Doctor?
ALBERTO R. ¿Hacen juicio en ZAPALLAL?
DON RONAL Claro doctor
ALBERTO R. Que ahí... ¿Ahí hay local?
DON RONAL Acá, acá los incoaciones lo hacemos en Lima Norte y los juicios
los hacemos acá doctor
ALBERTO R. Ah no te creo, ah mira ve
DON RONAL Sí, sí, sí doctor sí, sí, sí
ALBERTO R. si hay personal bueno que bien compare, cuidate, chau
DON RONAL Ya, ya mi doctor un abrazo.

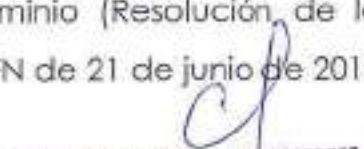
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



17. De la búsqueda en la página del Intranet del Ministerio Público, se identificó que el fiscal adjunto provisional Ronald Nicolás Chafloque Chávez estuvo destacado en los distritos fiscales de Huánuco (mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 1549-2012-MP-FN de 25 de junio de 2012, obrante en el folio 94) y Lima Norte (mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 2798-2015-MP-FN de 12 de junio de 2015 obrante en el folio 96), donde actualmente se desempeña como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Pool de Fiscales (Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 5936-2015-MP-FN de 25 de noviembre de 2015 obrante en el folio 97); y que, el fiscal con quien compartió sedes laborales fue el fiscal adjunto provincial titular Alexander Daniel Taboada Guardián.
18. Alexander Daniel Taboada Guardián en el año 2010 estuvo destacado como Fiscal Adjunto Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Huánuco (Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 1607-2010-MP-FN de 30 de setiembre de 2010 obrante en el folio 99); y, posteriormente al haber obtenido plaza como magistrado titular, en el año 2012 se le designó en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo del Distrito Fiscal de Lima Norte (Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 902-2012-MP-FN de 16 de abril de 2012 obrante en el folio 101), desde donde fue destacado en junio del 2018 para que preste apoyo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio (Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 2121-2018-MP-FN de 21 de junio de 2018


Dr. HUGO NUÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Casos
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



obrannte en el folio 105), hasta su incorporación el 26 de julio de 2018 al "Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros" junto, entre otros, al fiscal provincial titular Germán Juárez Atoche (Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 2701-2018-MP-FN de 26 de julio de 2018 obrante en el folio 103).

19. Ese mismo día jueves 03 de octubre de 2019, luego que Ronald Nicolás Chafloque Chávez le dijera que conocía a personal fiscal del referido Equipo Especial Lava Jato, Alberto Orlando Rossel Alvarado se reunió con José María Santisteban Zurita y César Villanueva Arévalo en el domicilio de este último, ubicado en Calle Francisco Graña N.º 668, distrito de Magdalena del Mar, conforme Parte N.º 199-2019-DIRNIC-PNP/DI/VIAC-DEPIAC-LIMA CENTRO de 03 de octubre de 2019, obrante en el folio 112.



DATOS DEL VEHICULO	
N.º PLACA	0-37
N.º SERIE	434242412200
N.º VIN	16J3A4802000000000
N.º MOTOR	17609440010000
COLORE	GRIS
MARCA	NISSA
MODELLO	NISSA MURANO 2015
PUNTO DE VENTA	NISSA
PUNTO DE VENTA	NISSA
PUNTO DE VENTA	NISSA
ESTADO	EN USO
PROPIETARIO	PERSONA NATURAL
PROPIETARIO	PERSONA NATURAL



DATOS DEL VEHICULO	
N.º PLACA	AEL-064
N.º SERIE	4000000000000000
N.º VIN	4000000000000000
N.º MOTOR	40000000000000
COLORE	GRIS
MARCA	NISSA
MODELLO	NISSA
PUNTO DE VENTA	NISSA
PUNTO DE VENTA	NISSA
PUNTO DE VENTA	NISSA
ESTADO	EN USO
PROPIETARIO	PERSONA NATURAL
PROPIETARIO	PERSONA NATURAL

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. GLAUCIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República

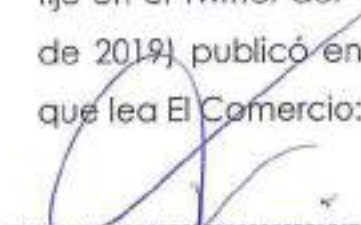



20. Asimismo, en relación a esta reunión, se cuenta con los siguientes registros de la comunicación:

- Registro de la Comunicación N.º 13 de 04 de octubre de 2019 a horas 08:08:21 entre número origen 519998028530 "ALBERTO R." y número marcado 987705345 "CRISTINA" (véase en el folio 181 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019), en la que Alberto Orlando Rossel Alvarado comunica a "Cristina" que el día anterior [jueves 03 de octubre de 2019] se reunió con el "Señor", en referencia a César Villanueva Arévalo, quien estaba tuiteando.

<u>TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN</u>		
SEGMENTO DE LA CONVERSACIÓN DE 00:00:48 HASTA 00:01:08		
ALBERTO R.	:	Yo ayer e he quedado hasta la UNA (1) y media, estaba con ese señor
CRISTINA	:	Me hubieras llamado
ALBERTO R.	:	UNA (1) y media, como te voy a llamar a esa hora, UNA (1) y media he estado ahí, cuando me llamaste estaba ahí en su salita con tu paisano y el señor ese, tuiteando, tuiteando su... lo que quieren embarrando, bueno pero es otro tema.

- Registro de la Comunicación N.º 14 de 04 de octubre de 2019 a horas 09:41:27 entre número origen 519998028530 "ALBERTO R." y número marcado 987705345 "CRISTINA" (véase en el folio 182 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019), en la que Alberto Orlando Rossel Alvarado comunica a "Cristina" que se fijó en el Twitter del "amigo" quien ayer [jueves 03 de octubre de 2019] publicó en dicha red social un tuit de su autoría, y que lea El Comercio:


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

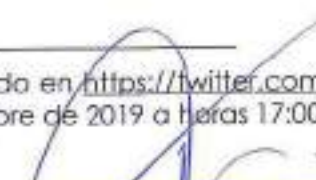
SEGMENTO DE LA CONVERSACIÓN DE 00:01:29 HASTA 00:01:50

ALBERTO R. : Oye escúchame, fíjate en el twitter de ese amigo, anoche estábamos viendo twitter, lee El Comercio también
CRISTINA : Sí, sí, sí lo he visto
ALBERTO R. : ¿Has visto?
CRISTINA : Sí
ALBERTO R. : Como ves el... ese chiste yo lo he hecho
CRISTINA : Sí
ALBERTO R. : ¿Cómo lo ves?
CRISTINA : (ININTELIGIBLE) lo voy a volver a revisar
ALBERTO R. : Uhm... ya.

21. En efecto, de la revisión en la cuenta oficial de Twitter de César Villanueva Arévalo, existe un twitter de 03 de octubre de 2019 a horas 21:24¹³ publicado por César Villanueva Arévalo (@CesarVPeru,) en la cual hizo descargos respecto a lo declarado por el ejecutivo de la empresa Odebrecht, Eleuberto Martorelli.



¹³ Consultado en <https://twitter.com/CesarVPeru/status/1179975624502501376>, el 04 de octubre de 2019 a horas 17:00, según la impresión del folio 116.


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

47


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



22. Igualmente, existe la publicación de la nota periodística del diario El Comercio titulado «Exdirectivo de Odebrecht confirma entrega de dinero a César Villanueva por obra y para reelección», el cual, entre otros, recoge la publicación del twitter mencionado; publicada en horas de la noche del día viernes 03 de octubre de 2019 en su portal web –véase la impresión del folio 117-.
23. Asimismo, ese día viernes 04 de octubre de 2019, fecha en la que Alberto Orlando Rossel Alvarado había quedado en reunirse con Ronald Nicolás Chafloque Chávez y el “Pata/Amigo” (en alusión a Alexander Daniel Taboada Guardián) se registraron las siguientes comunicaciones:
- Registro de la Comunicación N.º 15 de 04 de octubre de 2019 a horas 15:37:58 entre número origen 519998028530 “ALBERTO R.” y número marcado 51961854416 “DON RONAL” (véase en el folio 183 del Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019), en la que Ronald Nicolás Chafloque Chávez le comunica a Alberto Orlando Rossel Alvarado que está esperando que el “Hombre” (en alusión a Alexander Daniel Taboada Guardián) le devuelva la llamada para lo de la reunión de ese día en la tarde.

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN	
DON RONAL	: Doctor
ALBERTO R.	: Oye ¿Cómo es la cosa?
DON RONAL	: Este estoy esperando que el hombre me llamo porque habíamos quedado a una determinada hora
ALBERTO R.	: Claro pues
DON RONAL	: Pero estaba viendo justo la noticia
ALBERTO R.	: Sí pero, si tú no le has dicho eso o ¿Le has dicho?
DON RONAL	: Si le he dicho Doctor, si le ha dicho
ALBERTO R.	: Ah
DON RONAL	: A partir de las CINCO (5) de la tarde
ALBERTO R.	: No, no, no el tema no le has dicho
DON RONAL	: Ah no el tema no (ININTELIGIBLE)
ALBERTO R.	: Y ¿Porque me dices que estas...?
DON RONAL	: (ININTELIGIBLE) la telefónica Doctor
ALBERTO R.	: Porque entonces le, ¿A qué te refieres con la noticia?, no te entiendo
DON RONAL	: No te que estaba viendo hoy día era la noticia te estaba diciendo a usted.

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República




ALBERTO R. : No ya ese twitter anécho incluso se le ha dicho, ahí no hay el
twitter sí
DON RONAL : Ya
ALBERTO R. : Lo has leído su twitter, yo incluso le he le he, le he
(ININTELIGIBLE)
DON RONAL : Sí, sí, sí, sí (ININTELIGIBLE)
ALBERTO R. : Ahí no hay absolutamente nada hermano
DON RONAL : Ya
ALBERTO R. : Absolutamente nada en o sea a lo mejor fue, escuchame,
escúchame.
DON RONAL : Dígame
ALBERTO R. : Puede ser a lo mejor no, por lo sensible que es, a lo mejor no lo
puede tomar.
DON RONAL : Aja
ALBERTO R. : A eso te refieres
DON RONAL : Sí, sí, sí, sí efectivamente Doctor pero no, no, el nombre
(ININTELIGIBLE)
ALBERTO R. : No entonces no insistes
DON RONAL : Dijo que quería reunirse, no hay problema
ALBERTO R. : No entonces escuchame, escuchame
DON RONAL : Aja
ALBERTO R. : Entonces si tú ya lo has llamado
DON RONAL : Aja
ALBERTO R. : A ver quedemos en lo siguiente semana, si tú ya lo has llamado
no, espera ya que te llame, tú ya no lo llames compere
DON RONAL : Ya yo (ININTELIGIBLE)
ALBERTO R. : Pero...
DON RONAL : El el LUNES me diga para estoy esperando nada más su llamada
de Doctor, así como usted me dijo a partir de las SEIS (6) de la
tarde, yo incluso le dije que lo recogía a partir de las CINCO (5)
ALBERTO R. : No, no, no, no te estoy entendiendo eso (ININTELIGIBLE)
escúchame
DON RONAL : No le (ININTELIGIBLE) Doctor
ALBERTO R. : Se supone que ¿Tú ya has quedado ya?

DON RONAL : Digo usted me dijo para encontrarnos hoy día a partir de las SEIS
(6) de la tarde
ALBERTO R. : Sí...
DON RONAL : Él me dijo a partir de las CINCO (5) entonces yo le dije, yo te
recojo y hacemos hora por ahí hasta por ahí encontrarnos
ALBERTO R. : Ya
DON RONAL : Y me dijo ya perfecto, espera mi llamada me dijo
ALBERTO R. : Ah por eso
DON RONAL : Estoy esperando su llamada para ir a recogerlo
ALBERTO R. : No por eso hermano, ya, si te llama llevamos a cabo
DON RONAL : Ya perfecto
ALBERTO R. : No entonces yo no me voy contigo, tú asegúrame por mano
DON RONAL : Ya perfecto Doctor, yo te aseguro, yo te aseguro
ALBERTO R. : ¿A qué hora me aseguras?, pa que yo salga de acá
DON RONAL : Media hora más, si él no me llama en media hora Doctor
ALBERTO R. : Ya no lo llames

DON RONAL : Que son exactamente TRES (3) y media, CUATRO (4) en punto
tendría que haber yo salido pa ir a recogerlo
ALBERTO R. : Sí
DON RONAL : Lo estoy llamando (ININTELIGIBLE) QUINCE (15) minutos
máximo Doctor para yo llamarlo y de ahí (ININTELIGIBLE)
ALBERTO R. : Sí pero no lo llames tu mejor, ¿Te parece?... ¿Algo?
DON RONAL : ¿Lo llamo o no lo llamo Doctor?
ALBERTO R. : No, no él no dices que te... él te va a llamar ¿No?
DON RONAL : Sí, sí, sí, sí efectivamente
ALBERTO R. : ¿Así has quedado hermano?, o ¿Tú lo vas a llamar?
DON RONAL : Si así he quedado, no él me dijo, yo te llamo me dijo
ALBERTO R. : Ya entonces si ya, espera la llamada, si no te llama no insistas
y...
DON RONAL : Ya
ALBERTO R. : Ya insistimos la otra semana ¿Ya?
DON RONAL : Ya perfecto Doctor
ALBERTO R. : Ya
DON RONAL : No hay problema, ya Doctor un abrazo
ALBERTO R. : (ININTELIGIBLE)


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



- Registro de la Comunicación N.º 16 de 04 de octubre de 2019 a horas 15:41:55 entre número origen 519998028530 "ALBERTO R." y número marcado 51961854416 "DON RONAL" (véase en el folio 185 del Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019, en la que Alberto Orlando Rossel Alvarado coordina con Ronald Nicolás Chafloque Chávez para encontrarse ese día.

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

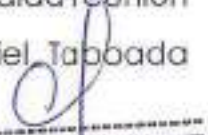
SEGMENTO DE LA CONVERSACIÓN DE 00:00:14 HASTA 00:00:45

DON RONAL	:	Dígame Doctor
ALBERTO R.	:	Oye compare si es que no nos podemos ver, tú crees que tú te puedas dar un tiempo pa conversar conmigo. ¿Tú?
DON RONAL	:	Doctor ¿A qué hora dígame usted?
ALBERTO R.	:	No tú, tu tiempo, tu pe, yo porque, si yo ya no voy pa allá
DON RONAL	:	Ya
ALBERTO R.	:	Ya yo me quedo acá hasta más tarde
DON RONAL	:	Ya Doctor yo...
ALBERTO R.	:	¿Tú a qué hora podrías?
DON RONAL	:	Esperamos los QUINCE (15) minutos Doctor y yo voy a verlo, despreocúpese usted
ALBERTO R.	:	Es... espérate unos...
DON RONAL	:	(ININTELIGIBLE)
ALBERTO R.	:	Espérate unos vein... VEINTICINCO (25) minutos sería
DON RONAL	:	Ya perfecto Doctor
ALBERTO R.	:	Ya
DON RONAL	:	No hay problema
ALBERTO R.	:	Llama.

- Registro de la Comunicación N.º 17 de 04 de octubre de 2019 a horas 20:22:21 entre número origen 996290190 "SANTIESTEBAN" y número marcado 519998028530 "ALBERTO R." (véase en el folio 186 del Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019), en la que Alberto Orlando Rossel Alvarado le comenta a José María Santisteban Zurita que la reunión con el "Pata" se había frustrado porque "esta full", en alusión a la suspendida reunión con el fiscal adjunto provincial Alexander Daniel Tapoada


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

50


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Superior de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



Guardián del Equipo Especial "Lava Jato".

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

ALBERTO R. : Te escucho
SANTIESTEBAN : ¿Doctor como esta?
ALBERTO R. : Que novedades
SANTIESTEBAN : Me olvide de preguntarle ¿su hijo como llego?
ALBERTO R. : Ese por favor recién hoy día me ha llamado yo no le he contestado estoy asado con ese pata compadre oye que tal con su gente ha
SANTIESTEBAN : Bien pero este haber he estado haya con el AMIGO
ALBERTO R. : Si oye sabes que a full el pata se ha frustrado, eso el que tenia que verme esta full compadre todas estas notas a alterado un poco el gallinero
SANTIESTEBAN : Aja
ALBERTO R. : eso lo voy a mandar el mensaje pues si lo vez día así, no, no se ha podido cristalizar
SANTIESTEBAN : Ya pero así nomás no, no este como se llama
ALBERTO R. : No, todavía no se ha conversado
SANTIESTEBAN : No por eso mejor es
ALBERTO R. : Entiendes
SANTIESTEBAN : Mejor es, es que hay que esperar
ALBERTO R. : Ha claro pero de todas maneras lo voy a comunicar
SANTIESTEBAN : Ya pero ponlo en están bay todavía
ALBERTO R. : Si pero claro, pero como esta todo esto seguro dice está solo, el otro ha viajado seguro ha estado con bastante chamaba di, pero se había comprometido haber esperemos pues yo estoy a la espera

SANTIESTEBAN : Si tienes que esperar
ALBERTO R. : tú vas a viajar
SANTIESTEBAN : No yo voy estar acá
ALBERTO R. : Ya oye cuéntame po de esa gestión que ibas hacer para el tocayo y paí ORLANDO
SANTIESTEBAN : Ya bueno para lo del tocayo
ALBERTO R. : Si
SANTIESTEBAN : Lee... él quiere ir a APN
ALBERTO R. : Si, sí
SANTIESTEBAN : Eso ya había avanzado lo de ORLANDO ya lo veo mañana
ALBERTO R. : No pero tus patas pues compadres si te ibas a ver, ayer no lo hiciste con esos patas
SANTIESTEBAN : (ININTELEGIBLE) tenemos cita con el Ministro de Defensa martes o miércoles me ha dicho
ALBERTO R. : Hay vas a ir con el tocayo
SANTIESTEBAN : Hay voy a ir no, no, el tocayo no quiere para haya
ALBERTO R. : A no quiere sobrado es el pata on

SANTIESTEBAN : Quiere APN dice
ALBERTO R. : Compadre pero porque antes que vayas no conversas con ORLANDO, para que él te pueda dar algún derrotero compadre
SANTIESTEBAN : Ya mañana después de que te converse con los amigos de (ININTELEGIBLE)
ALBERTO R. : Ya pero nos comunicamos ya
SANTIESTEBAN : Hay si ahí, ahí te digo
ALBERTO R. : Ya JOSE
SANTIESTEBAN : Ya
ALBERTO R. : Chay gracias
SANTIESTEBAN : A doctor me estaba olvidando.

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

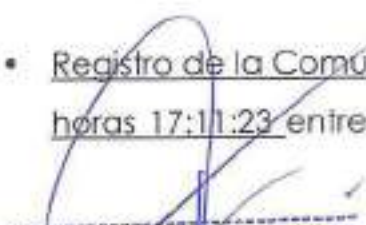
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República




24. Un día después de la suspendida reunión del día viernes 04 de octubre de 2019, esto es, el día sábado 05 de octubre de 2019 Ronald Nicolás Chafloque Chávez le comunicó a Alberto Orlando Rossel Alvarado que el "hombre" (en alusión a Alexander Daniel Taboada Guardián del Equipo Especial "Lava Jato") lo llamó y le dijo para reunirse la próxima semana:
- Registro de la Comunicación N.º 18 de 05 de octubre de 2019 a horas 14:34:22 entre número origen 519998028530 "ALBERTO R." y número marcado 961854416 "DON RONAL" (véase en el folio 188 del Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019):

<u>TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN</u>		
DON RONAL	:	Doctor como esta, buenas tardes
ALBERTO R.	:	Oye habido un cruce de llamadas compadre, disculpa
DON RONAL	:	Doctor el hombre me llamo como a las OCHO (08) de la noche pidiéndome las disculpa del caso para la próxima semana me dijo doctor el mismo me ha llamado doctor yo ya no lo llamo a usted porque ya era tarde doctor ya dije ya usted se habrá retirado a su casa ya
ALBERTO R.	:	No pues que te dijo
DON RONAL	:	Como me dijo que esperara la llamada, por eso mismo dije
ALBERTO R.	:	Aló
DON RONAL	:	Aló doctor me escucha
ALBERTO R.	:	Si que te dijo
DON RONAL	:	Me dijo que para la próxima semana que le dijera lo que le pedía disculpa porque había estado trabajando hasta tarde
ALBERTO R.	:	Ha, ya, ya lo entiendo, pero yo quiero hablar contigo personal a ver si en la noche te llamo
DON RONAL	:	Ya doctor yo estoy en mi casa, yo estoy llegando a mi casa en DIEZ (10) minutos
ALBERTO R.	:	No ya yo en la noche te ubico vas estar
DON RONAL	:	Si, si en la noche estoy en mi casa doctor, me llama nomas
ALBERTO R.	:	Ya chau
DON RONAL	:	Ya doctor hasta luego un abrazo.

- Registro de la Comunicación N.º 5 de 05 de octubre de 2019 a horas 17:11:23 entre número origen 996290190 "SANTIESTEBAN"


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Casos
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



y número marcado 998028530 "ALBERTO R." (véase en el folio 154 correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019 obrante en el folio 147), en la cual José María Santisteban Zurita pone al teléfono a César Villanueva Arévalo para que se comuniqué con Alberto Orlando Rossel Alvarado quien le informa le ha mandado un chat por WhatsApp para que lo revise y que está preparando preguntas y contradicciones, en alusión a los actos de defensa que desarrolla a favor de Villanueva Arévalo.

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN	
ALBERTO R.	Alo
SANTIESTEBAN	Querido doctor como esta
ALBERTO R.	Lo escucho, si que hay compadre
SANTIESTEBAN	Estoy acá con el doctor conversando
ALBERTO R.	Le he mandado un chat y no me ha contestado dice que lo lee
SANTIESTEBAN	Aquí le pase, aquí le paso ya
ALBERTO R.	Si
SANTIESTEBAN	Te voy a pasar, te voy a pasar digo, te voy a pasar ya
ALBERTO R.	Si, si
SANTIESTEBAN COMUNICO A NN (M) CON ALBERTO R. DEL NUMERO 996290190	
NN (M)	Alo
ALBERTO R.	Contento le he mandado un mensaje
NN (M)	Alo
ALBERTO R.	Le he mandado un mensaje
NN (M)	Si, si
ALBERTO R.	Excelente esta, muy excelente esta eso lo de anoche lo de hoy día esta excelente señor muy bien lo vi muy bien en la entrevista, que otra novedades, que otra novedades
NN (M)	Nada, nada este esperaba un poquito las novedades que bueno me lo señala en la carta las razones
ALBERTO R.	Si, si me gusto por ejemplo el gesto que me llamo en la noche
NN (M)	Ya
ALBERTO R.	Pero yo creo que eso se está esclareciendo señor estamos bien
NN (M)	Hay, hay que seguir en ese proceso ya
ALBERTO R.	En ese proceso cualquier cosa nos comunicamos, si lo escucho
NN (M)	Yo voy a preparar por mi parte unas DOS (02) o TRES (03) de lo que veo, como no solamente como contradicción, contradicción si no contra LOURDES
ALBERTO R.	Si, si
NN (M)	Durante y lo voy a preparar y se lo envié a través de JOSHUA
ALBERTO R.	Si pero me gustaría que, qui incida en esas preguntas y demos un poco más porque una, de una de las preguntas que le hace esta chica, la periodista cuando le hablo del creo que fue del proyecto si hay ahí una cosita nomas que afinar pero después todo bien
NN (M)	Ya de acuerdo
ALBERTO R.	La comunicación señor pásame con JOSE por favor
NN (M)	Ya, como no, como no
ALBERTO R.	Si
NN (M)	Con mucho gusto, hasta luego
ALBERTO R.	Alo
SANTIESTEBAN	Doctor, si
ALBERTO R.	Todo esta positivo hermano esta yendo bien las cosa escuchame
SANTIESTEBAN	Perfecto, perfecto

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


53

Abog. CLAUDIA M. ECHEVERRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



ALBERTO	:	Escúchame no te olvides pues dices a tu gente de los amigos que me dijiste, no te has visto con el tocayo
SANTIESTEBAN	:	Si me ha llamado está en el almuerzo ahorita de marina
ALBERTO	:	Ha, ya, ya a ver si coordinamos tu viajes
SANTIESTEBAN	:	No estoy acá preso
ALBERTO	:	Ya pues, ya pues el lunes puedes a ver si nos reunimos almorzamos
SANTIESTEBAN	:	Ya, ya
ALBERTO	:	Cuidate un abrazo un abrazo chau.

25. La frustrada reunión entre Alberto Orlando Rossel Alvarado con Ronald Nicolás Chafloque Chávez y el amigo de este, Alexander Daniel Taboada Guardián quien está destacado como Fiscal Adjunto Provincial Titular en el "Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros", finalmente se ejecutó una semana después, el viernes 11 de octubre de 2019, previas coordinaciones entre estos y el interesado César Villanueva Arévalo y su amigo José María Santisteban Zurita.
26. Al respecto, se registraron las siguientes comunicaciones telefónicas:
- Registro de la Comunicación N.º 19 de 09 de octubre de 2019 a horas 11:10:07 entre número origen 519998028530 "ALBERTO R." y número marcado 961854416 "DON RONAL" (véase en el folio 189 del Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019), comunicación en la que Ronald Nicolás Chafloque Chávez le comunica a Alberto Orlando Rossel Alvarado que el "hombre" lo ha llamado y quiere reunirse con él, por lo que, coordinan fecha probable de reunión.


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
de la Corte Suprema de Justicia de la República



TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

DON RONAL : Doctoraso como está muy buenos días
ALBERTO R. : Doctor RONAL CHAFLOQUE
DON RONAL : Como esta mi doctor que gusto de escucharlo
ALBERTO R. : Que tal oe estas ocupado no
DON RONAL : No doctor pero para usted siempre hay tiempo el día domingo
ALBERTO R. : Escúchame
DON RONAL : (ININTELIGIBLE)
ALBERTO R. : Me he soñado contigo compadre
DON RONAL : Ya doctor este... puedo ir mañana a primera hora por favor doctor, mañana a primera hora
ALBERTO R. : Ya
DON RONAL : Porque el hombre también me ha llamado, porque le hecho un servicio y el hombre quiere reunirse conmigo
ALBERTO R. : No pero sí, sí, porque no lo empalma mejor de una vez pues compadre si es así
DON RONAL : Ya para cuando doctor viernes, jueves
ALBERTO R. : No, es antes hermano, y ahora como estas de tiempo el podrá ahora
DON RONAL : No hoy día tengo logia doctor
ALBERTO R. : Hay carajo esto es importante hermano, nos vamos a
DON RONAL : Sí, sí yo lo sé doctor, yo lo sé perfectamente doctor lo llamo al hombre y lo llamo a usted para que me diga día y hora perfecto
ALBERTO R. : Que él diga
DON RONAL : Sí, sí para que el hombre no me diga su día, seguro me va decir viernes
ALBERTO R. : Oye dime una cosa pero tiene disposición o no, por eso yo quiero saber si no hay disposición
DON RONAL : Doctor como le digo el hombre es pata ya el hombre sabe que usted ha trabajado en licencias
ALBERTO R. : Ya
DON RONAL : Yo no me ido más allá suficiente doctor con eso creo
ALBERTO R. : Ya hoy día has hablado con el
DON RONAL : Ayer he hablado con él porque ayer me llamo justo para agradecerme por un servicio que le hecho
ALBERTO R. : Ahí le hubiese dicho hermano
DON RONAL : No pero hoy pues doctor yo no habia hablado con usted
ALBERTO R. : No yo estoy a su disposición compadre, yo no estoy pa poner horas
DON RONAL : Doctor lo llamo y que el hombre diga suficiente, si es mañana mismo, mañana mismo doctor usted despreocúpese total es un rato doctor (ININTELIGIBLE)
ALBERTO R. : No eso no va hacer más de una hora compadre
DON RONAL : Ya, ya por eso mismo doctor

ALBERTO R. : Gracias, llámame pues hermano ya
DON RONAL : Ya, yo lo llamo doctor antes, no después del almuerzo le parece
ALBERTO R. : Ya chao
DON RONAL : Ya un abrazo doctor

- Registro de la Comunicación N.º 6 de 09 de octubre de 2019 a horas 21:25:11 entre número origen 996290190 "SANTIESTEBAN" y número marcado 998028530 "ALBERTO R." (véase en el folio 156 del Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



de 18 de noviembre de 2019), en la que José María Santisteban Zurita pone al teléfono "al Doctor" (presuntamente César Villanueva Arévalo), para que se comuniquen con Alberto Orlando Rossel Alvarado quien le plantea reunirse esa semana para coordinar estrategias, viendo como posibilidad una reunión el día viernes (11 de octubre de 2019) o sábado (12 de octubre de 2019) de esa semana, y "si tengo alguna novedad antes, lo llamo":

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

ALBERTO R.	Hola
SANTISTEBAN	Doctor
ALBERTO R.	Te escucho
SANTISTEBAN	Acá le... lo va a saludar el Doctor
ALBERTO R.	Ya
SANTISTEBAN	Ya... no te... no, no te olvides de su caso, está preocupado, ya te paso

ALBERTO R.	Si
SANTISTEBAN COMUNICO A NN (M) CON ALBERTO R. DEL NUMERO 996290190	
NN (M)	(ININTELIGIBLE) hola
ALBERTO R.	¿Cómo está usted señor?, buenas noches
NN (M)	Mi querido doctor ¿Cómo esta?
ALBERTO R.	Que dice usted
NN (M)	Que gusto
ALBERTO R.	¿Cómo van los ánimos?, ¿Bien?
NN (M)	Bien, bien, bien...
ALBERTO R.	Ya se ha tranquilizado ese movimiento ¿No?
NN (M)	Si, si, si
ALBERTO R.	Si, no incluso las notas de prensa ya no dicen nada ¿No?
NN (M)	No, no, no hay nada de eso
ALBERTO R.	(ININTELIGIBLE) positivo, yo recién hoy día he retomado ese... esa gestión
NN (M)	Ya
ALBERTO R.	No, no crea que me he olvidado, yo he estado ocupado el LUNES, recién hoy día lo (ININTELIGIBLE)
NN (M)	Pero nos reunimos esta semana ¿No?
ALBERTO R.	De todas maneras para seguir con las estrategias y comenzar, o sea yo he ido incluso (ININTELIGIBLE) eso de los pliegos señor... de todas maneras
NN (M)	A ver si coordina... si coordinamos para el fin semana
ALBERTO R.	No, si, si eso está claro (ININTELIGIBLE)
NN (M)	¿Ya?
ALBERTO R.	Puede ser el VIERNES, SÁBADO señor ¿Ya?
NN (M)	Ya, de acuerdo
ALBERTO R.	Yo, yo cualquier novedad yo lo estoy llamando, si tengo alguna novedad antes lo llamo
NN (M)	Ya listo
ALBERTO R.	Un abrazo cuidese
NN (M)	Para ti también un fuerte abrazo
ALBERTO R.	(ININTELIGIBLE) luego
NN (M)	Chau, chau


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



NN (M) COMUNICO A SATIESTEBAN CON ALBERTO R. DEL NUMERO 996290190

ALBERTO R.	:	Aló
NN (M)	:	Aló
ALBERTO R.	:	Oye ya pues me llamas
NN (M)	:	Ya Doctor
ALBERTO R.	:	Chau
NN (M)	:	Listo, muy bien, chau.

- Registro de la Comunicación N.º 20 de 09 de octubre de 2019 a horas 23:38:52 entre número origen 519998028530 "ALBERTO R." y número marcado 017798347 "ALBERTO" (véase en el folio 191 del Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019), por la que Alberto Orlando Rossel Alvarado informa a su hijo Alberto Orlando Rossel Obando que acaba de hablar con el Señor hace un rato, asimismo, coordinan "estrategias que se pueden ver en la investigación":

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

ALBERTO	:	Aló
ALBERTO R.	:	Que tal hijo te llame temprano
ALBERTO	:	Esto no, no, no
ALBERTO R.	:	Estaba apagado
ALBERTO	:	no, o sea si mi celular estaba apagado pero no me llega las notificaciones de llamadas, no se
ALBERTO R.	:	Ya, novedades
ALBERTO	:	No ninguna
ALBERTO R.	:	Nada
ALBERTO	:	He, no
ALBERTO R.	:	Hable con el señor hace un rato, me llamo estaba con el SILVA
ALBERTO	:	Ya

ALBERTO R.	:	Quiere reunirse cuando nos reunimos, yo estoy tratando de hacer esa reunión con ese señor pero todavía no me han dado la respuesta
ALBERTO	:	Ya
ALBERTO R.	:	Sería bueno hijo que tomes un poco a ver que hablamos quedado para reunimos esta semana como él está con ganas de reunirse
ALBERTO	:	(Ríe)
ALBERTO R.	:	Ha
ALBERTO	:	Haya
ALBERTO R.	:	Eso de las preguntas que otra cosa más que se puede haber lidiar
ALBERTO	:	Ya
ALBERTO R.	:	No se ya
ALBERTO	:	Ya está bien ya no te dijo nada ya del pago
ALBERTO R.	:	No yo no me toca, no me ha tocado nada de eso ya que te dijo eso de la actividad privada

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

57

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



ALBERTO : Si no me dijo que había que el tenía he no se la palabra exacta que proyectó o tenía un que era una palabra así no me acuerdo si exactamente si fue lo de proyecto o si el tenía he te juro que no me acuerdo la palabra pero me dijo creo que era proyecto, me dijo tengo acá un o estoy empezando algo acá, aquí pero ya en la actividad privada y que también ya eso también te voy a comentar, ha ya señor está bien

ALBERTO R. : Eso te dijo después de lo dijiste de, de la plata

ALBERTO : Claro, claro seguramente pues no

ALBERTO R. : Por eso hijo haber anda pensando además de la pregunta tú que estás leyendo más eso

ALBERTO : Ya

ALBERTO R. : Ojala que pueda entablar en un punto horas de la conversación

ALBERTO : Ya

ALBERTO R. : No te olvides de eso de dentro de esa estrategia

ALBERTO : Del que

ALBERTO R. : Dentro de las estrategias que se puedan ver en la investigación no lo dejes a un lado a tu hermano en lo que se había quedado que o ayudes en algo

ALBERTO : No pero de eso es era totalmente diferente a ese escenario papá

ALBERTO R. : Porqué ha

ALBERTO : No que si mi hermano ya ni está acá

ALBERTO R. : De todas maneras pues hijo, de todas maneras cuando hables oye mira sobre este caso no, no lo abandonas porque yo si ya voy a (ININTELIGIBLE) de tu hermano pero tú no puedes estar así, así hablamos quedado hijo

ALBERTO : Bueno ya, ya, lo...

ALBERTO R. : Que dice tu mamá, has hablado

ALBERTO : No te estoy diciendo ya hablaremos ya ese tema después ya

ALBERTO R. : No pe yo te digo que debe ser así pues, nadie habla

ALBERTO : Ha bueno

ALBERTO R. : ¿Tú mamá como esta?

ALBERTO : He bien, bien, bastante bien

ALBERTO R. : Dentro de las estrategias que se puedan ver en la investigación no lo dejes a un lado a tu hermano en lo que se había quedado que o ayudes en algo

ALBERTO : No pero de eso es era totalmente diferente a ese escenario papá

ALBERTO R. : Porqué ha

ALBERTO : No que si mi hermano ya ni está acá

ALBERTO R. : De todas maneras pues hijo, de todas maneras cuando hables oye mira sobre este caso no, no lo abandonas porque yo si ya voy a (ININTELIGIBLE) de tu hermano pero tú no puedes estar así, así hablamos quedado hijo

ALBERTO : Bueno ya, ya, lo...

ALBERTO R. : Que dice tu mamá, has hablado

ALBERTO : No te estoy diciendo ya hablaremos ya ese tema después ya

ALBERTO R. : No pe yo te digo que debe ser así pues, nadie habla

ALBERTO : Ha bueno

ALBERTO R. : ¿Tú mamá como esta?

ALBERTO : He bien, bien, bastante bien

ALBERTO R. : Ya cualquier cosa me llamas, mañana hablamos de ese te... y ya te dieron el recibo no

ALBERTO : Si, si ya, ya, papi

ALBERTO R. : Ya, Chau

ALBERTO : Ya papi chau

- Registro de la Comunicación N.º 7 de 10 de octubre de 2019 a horas 14:40:27 entre número origen 961854416 "DON RONAL" y número marcado 998028530 "ALBERTO R" (véase el folio 158 del Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019), en la que Ronald Nicolás Chafloque

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República




Chávez le comunica a Alberto Orlando Rossel Alvarado que "ahorita acaba de hablar con el Doctor" y que la reunión será mañana viernes (11 de octubre de 2019):

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN	
ALBERTO R.	Ya no me quieres contestar ya
DON RONAL	No Doctor estaba en un juicio mi doc. le comento
ALBERTO R.	Oe ¿En que estas?
DON RONAL	El expediente ya...
ALBERTO R.	Si
DON RONAL	Esta para mañana CINCO (5) en punto de la tarde. ¿Cómo hacemos lo recojo para ir al centro?
ALBERTO R.	Mañana es VIERNES
DON RONAL	Si mañana es VIERNES
ALBERTO R.	Claro igual que la ves pasada (ININTELIGIBLE) ¿No? ¿Ya?
DON RONAL	Si, no ya me dijo ya ahorita acabo de hablar con el doctor, ahorita acabo de hablar con el
ALBERTO R.	Pero le has dicho que voy a, que voy a ir...
DON RONAL	(ININTELIGIBLE) a usted para ir
ALBERTO R.	¿Le has dicho que vas a ir conmigo?
DON RONAL	Si, si sabe, sabe que voy a ir con usted
ALBERTO R.	Ya pue nos vamos juntos
DON RONAL	Ya, ya perfecto

ALBERTO R.	Lo llamamos antes, te agradezco
DON RONAL	(ININTELIGIBLE) lo recojo TRES (3) y media, un cuarto pa las CUATRO (4). ¿Le parece?
ALBERTO R.	Ya
DON RONAL	Ya
ALBERTO R.	Ya ¿Me llamas?
DON RONAL	Ya doctor quedamos así
ALBERTO R.	Gracias (ININTELIGIBLE)
DON RONAL	Mañana lo voy a la fiscalía a recoger.

- Registro de la Comunicación N.º 8 de 10 de octubre de 2019 a horas 14:43:36 entre número origen 998028530 "ALBERTO R" y número marcado 999905303 "ALBERTO (HIJO)" (véase en el folio 159 del Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019), en la que Alberto Orlando Rossel Alvarado le indica a su hijo Alberto Orlando Rossel Obando que comunique "...mi papá me ha dicho que lo ha llamado el amigo que tenía que haberse reunido con él...qué mañana va la reunión en horas de la tarde, los resultados se lo vamos a comentar...":


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

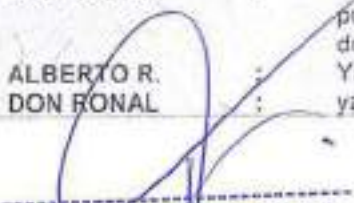

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República




<u>TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN</u>	
ALBERTO (HIJO)	: Aló
ALBERTO R.	: Ahorita escríbele, dile lo siguiente ¿Ya?
ALBERTO (HIJO)	: Ya
ALBERTO R.	: Mi papá le ha dicho que le comunique. ¿Sí?. que ya le llamo (ININTELIGIBLE) el amigo que tenía que reunirse y lo ha convocado para mañana en horas de la tarde
ALBERTO (HIJO)	: Ya
ALBERTO R.	: Y... los resultados ... yaaaa se los vamos a decir en la reunión del fin de semana
ALBERTO (HIJO)	: Ya
ALBERTO R.	: De nuevo...
ALBERTO (HIJO)	: Para mañana ¿No?
ALBERTO R.	: De nuevo apunta, me acaba de llamar mi papá y me ha dicho que lo ha llamado el amigo que tenía que haberse reunido con él ¿Ya?
ALBERTO (HIJO)	: Ajá
ALBERTO R.	: Ya, dile y le ha mencionado que mañana va a la reunión en horas de la tarde, los resultados se los vamos a comentar, el fin de semana cuando...
ALBERTO (HIJO)	: Ya
ALBERTO R.	: nos reunamos, cuando nos... ¿Ya?
ALBERTO (HIJO)	: Ya
ALBERTO R.	: Dile eso
ALBERTO (HIJO)	: Está bien (ININTELIGIBLE)

- Registro de la Comunicación N.º 21 de 11 de octubre de 2019 a horas 16:05:01 entre número origen 519998028530 "ALBERTO R." y número marcado 961854416 "DON RONAL" (véase en el folio 193 del Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019), en la que Alberto Orlando Rossel Alvarado coordina con Ronald Nicolás Chafloque Chávez el encuentro a realizarse en "Metro de ahí que está en Emancipación porque ahí nomás voltean los carros de Taguada":

<u>TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN</u>	
DON RONAL	: Doctor
ALBERTO R.	: Como hacemos Don RONAL, dime
DON RONAL	: Estoy yendo ya para el centro doctor ha
ALBERTO R.	: Ya por eso yo estoy acá por Jesús María
DON RONAL	: Ya, ya doctor yo he quedado en recogerlo a las CINCO (05) en punto en recogerlo, CINCO (05) en punto estoy ahí, dígame donde lo recojo a usted
ALBERTO R.	: Ya, no, no hermano tú cuando llegues
DON RONAL	: ya

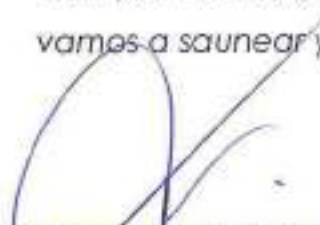

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (P)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



ALBERTO R.	:	Yo tendria que estar cerca a donde tú vas estar
DON RONAL	:	He doctor nos encontramos en meto la parece
ALBERTO R.	:	Metro de
DON RONAL	:	Metro de ahí que está en Emancipación porque hay nomas voltean los carros de taguada
ALBERTO R.	:	Ha ya pues yo me voy por Wilson yo estaré llegando hay tú por donde estas
DON RONAL	:	Doctor yo ya pase plaza norte ya
ALBERTO R.	:	Ya entonces he calcula unos CUARENTA (40) minutos pues hermano
DON RONAL	:	Ya doctor yo me meto a una cochera despreocupese
ALBERTO R.	:	Ya yo te llamo ya
DON RONAL	:	Ya, okey, okey.

- Registro de la Comunicación N.º 9 de 14 de octubre de 2019 a horas 09:22:12 entre número origen 998028530 "ALBERTO R" y número marcado 961854416 "DON RONAL" (véase en el folio 160 del Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de 18 de noviembre de 2019), en la que Alberto Orlando Rossel Alvarado le comunica a Ronald Nicolás Chafloque Chávez que ayer (domingo 13 de octubre de 2019) estuvo en la casa del amigo, y asimismo, le agradece y le refiere a Ronald Chafloque "tienes que ser parte de este equipo". Por su parte, Ronald Nicolás Chafloque Chávez le informa que estuvo conversando con el Hombre quien le preguntó cómo sabe que él tenía el caso, porque "ese caso se lo asignado a él", y que él le contestó "...ALEX quieres que te diga que es lo que deseas para mí, le digo, hermano apoyarlo al hombre cien por ciento, ya entonces búscame el miércoles me dijo... vamos a saunear y conversamos...":


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Cauza
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

SEGMENTO DE LA CONVERSACIÓN DE 00:00:00 HASTA 00:00:15


DON RONAL : Doctor buen día
ALBERTO R. : Te llame anoche y ya estabas durmiendo ya

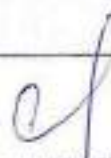
SEGMENTO DE LA CONVERSACIÓN DE 00:01:26 HASTA 00:03:29

ALBERTO R. : Oe escuchame justo a esa hora salia de la casa del AMIGO
DON RONAL : Ya del hombre, uju
ALBERTO : Entonces primeramente para agradecerte y en segundo lugar pues hermano porque tú tienes que ser parte de este equipo
DON RONAL : Doctor, doctor, si le comento lo siguiente yo hablo con el hombre me quede hasta (ININTELIGIBLE)
ALBERTO : Ya como lo notaste
DON RONAL : Ya doctor lo primero me pregunto cómo se había enterado, como sabe que yo he tenido el caso a no le digo desconozco no
ALBERTO : Yo no le he dicho que él ha tenido el caso
DON RONAL : No si no él se ha sorprendido porque ese caso se lo han asignado a él, o sea como sabia
ALBERTO : Ha no
DON RONAL : Y yo le digo desconozco ha sido una coincidencia le dije yo
ALBERTO : Si, claro
DON RONAL : No pero doctor yo lo veo chévere me dice, no le digo le dice con una palabra un poquito fuerte el doctor es de la ptm nada más le dije no.
ALBERTO : Ya

DON RONAL : Y es recontra bacán no si porque no me ha pedido nada este más halla solamente lo normal
ALBERTO : Claro
DON RONAL : Y ve celeridad
ALBERTO : Claro
DON RONAL : Que cual que es lo que deseas, ALEX quieres que le diga que es lo que deseas para mí le digo hermano apoyarlo al hombre cien (100) por ciento, ya entonces búscame el miércoles me dijo
ALBERTO : Ya
DON RONAL : Ya que cosa quieras hacer si miércoles vamos a saunar y conversamos por este miércoles
ALBERTO : Ya escuchame por eso tú podemos hablar hoy día o mañana contigo
DON RONAL : Hoy día si gusta doctor
ALBERTO : Ha
DON RONAL : Hoy día voy, si
ALBERTO : Almorzar
DON RONAL : No doctor sería mentirle almuerzo porque esta fiscalía en verdad para mí es...
ALBERTO : Ya, yo me quedo hoy hasta tarde acá

DON RONAL : Yo lo que quería conversar con usted es algo, de repente el conoce alguien hay doctor
ALBERTO : Ya claro, claro
DON RONAL : Para míme a otro despacho doctor, yo quiero irme a otro despacho doctor, porque acá la verdad que me quieren atarantar
ALBERTO : Pero con tiempo pues maestro, escuchame
DON RONAL : No, no por eso le digo doctor yo voy antes, después del almuerzo le parece
ALBERTO : No yo voy a estar hasta la noche acá, incluso acá yo me quedo me voy de largo, tu llámame
DON RONAL : Ya, ya, yo en una hora de todas maneras voy a conversar con usted doctor desprecúpese
ALBERTO : Es urgente
DON RONAL : No, si doctor yo lo iba a llamar de todas maneras
ALBERTO : Ya cuidate
DON RONAL : Un abrazo, chao


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



27. En relación a las referencias de Ronald Nicolás Chafloque Chávez en sus comunicaciones con Orlando Rossel Alvarado, a quien le dice que ya habló con “el hombre”, “el pata” o “el Doctor”, se ha establecido del Reporte Histórico¹⁴ de llamadas y mensajes, entrantes y salientes de la línea telefónica 961-854-416 de Ronald Nicolás Chafloque Chávez, que este, en efecto, registró comunicaciones con la línea telefónica 975-186-412 de uso de Alexander Daniel Taboada Guardián —conforme el Parte N.º 231-2019-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPIAC-LIMA CENTRO de 22 de noviembre de 2019, obrante en el folio 92—, los días 03, 04 y 11 de octubre de 2019, que corresponden con los días en que Chafloque Chávez y Rossel Alvarado coordinaban reunirse con el referido Fiscal Adjunto Provincial Titular destacado al Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros.:

- Usuario de la línea telefónica 975-186-412



¹⁴ Carta SDI-10478/19 de 21 de noviembre de 2019, remitida por Entel Perú S.A., obrante en el folio 91.

Dr. **HUGO NÚÑEZ JULCA**
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. **CLAUDIA M. ECHEVERRÍA RAMÍREZ**
Especialista de Causa
Juzgado Superior de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



- Reporte Histórico de la línea telefónica 961-854-416

Llamadas entrantes:

Del **975-186-412** (Alexander Daniel Taboada Guardián) al **961-854-416** (Ronald Nicolás Chafloque Chávez)

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
T.	Línea Titular (Número consultado)	Número de origen de la llamada	Número de destino de la llamada	Fecha y Hora	IMC	SIM	Duración (Segundos)	Tipo Registro de Llamada	Nombre Celular	Dirección Celular
103	50961854416	975186412	50961854416	03/10/2019 08:37:23	388392302958697	71617004717134		entrante	Fiscalía Pta Piedra	
104	50961854416	975186412	50961854416	04/10/2019 17:21:44	388392302958697	71617004717131		entrante	Municipalidad Nuevo	
105	50961854416	50975186412	50961854416	11/10/2019 17:11:26	388392302958697	71617004717136		entrante		
103	50961854416	50975186412	50961854416	11/10/2019 17:28:44	388392302958697	71617004717134		entrante	Lampa	
104	50961854416	50975186412	50961854416	11/10/2019 17:32:21	388392302958697	71617004717135		entrante	Lampa	

- Reporte Histórico de la línea telefónica 961-854-416

Llamadas salientes:

Del **961-854-416** (Ronald Nicolás Chafloque Chávez) al **975-186-412** (Alexander Daniel Taboada Guardián)

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
T.	Línea Titular (Número consultado)	Número de origen de la llamada	Número de destino de la llamada	Fecha y Hora	IMC	SIM	Duración (Segundos)	Tipo Registro de Llamada	Nombre Celular	Dirección Celular
118	51961854416	961854416	975186412	05/10/2019 15:55:45	388392302958697	71617004717134		saliente	Fiscalía Pta Piedra	
119	51961854416	51961854416	51975186412	10/10/2019 14:38:28	388392302958697	71617004717138		saliente	Fiscalía Pta Piedra	

28. Asimismo, en relación a las reuniones sostenidas los días 11 y 13 de octubre de 2019 mencionadas en las comunicaciones antes referidas (Registro de la Comunicación N.º 21 de 11 de octubre de 2019 a horas 16:05:01 –folio193- y Registro de la Comunicación N.º 9 de 14 de octubre de 2019 a horas 09:22:12 –folio 160-), se cuenta con los siguientes resultados de las medidas de videovigilancia y pesquisas ordenadas:

- Parte N.º 210-2019-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPIAC-LIMA CENTRO de 11 de octubre de 2019 (folio 120) que da cuenta que ese día viernes 11 de octubre de 2019 alrededor de las 17:20 horas,

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
 JUEZ SUPREMO (p)
 Juzgado de Investigación Preparatoria de la
 Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
 Especialista de Causas
 Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
 Entidad Promotora de Justicia de la República



en el Metro ubicado en la intersección de Jr. Cuzco con Jr. Carabaya se reunieron las personas de Alberto Rossel y "Ronald". Igualmente, el Parte N.º 211-2019-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPIAC-LIMA CENTRO de 11 de octubre de 2019 (folio 124), que dio cuenta que en el establecimiento "Café Lima" ubicado en Jirón Carabaya N.º 552, alrededor de las 18:25 horas se reunieron las personas de Alberto Orlando Rossel Alvarado, "Ronald Chafloque" y "Alexander Taboada".

- Parte N.º 212-2019-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPIAC-LIMA CENTRO de 13 de octubre de 2019 (folio 127) dio cuenta que alrededor de las 22:00 horas del día domingo 13 de octubre de 2019, en el inmueble ubicado en Calle Francisco Graña N.º 668, distrito de Magdalena del Mar, que corresponde al domicilio de César Villanueva Arévalo, se apersonaron las personas de Alberto Orlando Rossel Alvarado y José María Santisteban Zurita ("José Santisteban"), quienes ambaron en sus respectivos vehículos.
29. Finalmente, el Parte N.º 220-2019-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPIAC-LIMA CENTRO de 14 de noviembre de 2019 (folio 131) da cuenta que el día jueves 14 de noviembre de 2019, alrededor de las 14:00 horas, se reunieron las personas de Alberto Orlando Rossel Alvarado, José María Santisteban Zurita y César Villanueva Arévalo, en inmediaciones de la Clínica Internacional ubicada en las intersecciones de las avenida Garcilaso de la Vega cuadra 14 con la avenida España en el Cercado de Lima.



DR. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República



ADG. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Cúesca
Juzgado de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



SEGUNDO: Sobre la base de la suficiencia indiciaria sustentada por el Fiscal Supremo, conforme al estado de la investigación preliminar en que nos encontramos, este órgano jurisdiccional considera:

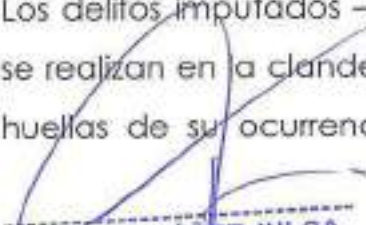
2.1.- Lo que el Ministerio Público ha señalado, guarda relación con las versiones que ha podido recabar y a los elementos obtenidos hasta el momento, por lo que se concluye que existen suficientes elementos indiciarios respecto de los hechos que se están investigando y la vinculación o presunta vinculación que a nivel de estas diligencias podrían tener los indagados Alberto Orlando Rossel Alvarado, Ronald Nicolás Chafloque Chávez, José María Santisteban Zurita, César Villanueva Arévalo y Alberto Orlando Rossel Obando. Todo lo que será objeto de acreditación en su oportunidad, para pasar a un estadio, donde ya no se trata de simples hipótesis, sospechas, sino de ya, una acreditación mayor de los elementos de convicción respecto de las investigaciones.

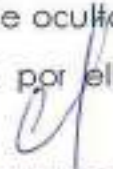

DR. HUGO NÚÑEZ JULCA
 JUEZ SUPREMO (p)
 Juzgado de Investigación Preparatoria de la
 Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
 Especialista de Casos
 Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
 Corte Suprema de Justicia de la República



- 2.2.- Es pertinente resaltar que nos encontramos en la sub etapa de diligencias preliminares, por lo que no es exigible con rigurosidad una calificación jurídica de los hechos, precisa y clara, porque además de ser posible su variación como resultado de las mismas, precisamente, son fines de éstas realizar indagaciones y averiguaciones iniciales para determinar su ocurrencia y delictuosidad.
- 2.3.- En este caso, existe a nivel preliminar una atribución contra los investigados que se encuentra en diligencias preliminares, que según lo dispuesto por el Código Procesal Penal podría concluir con la formulación o inicio de la Investigación Preparatoria propiamente dicha (también su archivamiento) en la que sí se exigirá la existencia de indicios reveladores de la existencia de un delito, que se haya individualizado al imputado o imputados, que la acción penal no haya prescrito y que, si fuera el caso, se hayan satisfecho los requisitos de procedibilidad. En el caso particular del proceso especial, permitirá efectuar o no la autorización de la Fiscal de la Nación –como fase previa a la formalización–.
- 2.4.- Los elementos de convicción descritos en el considerando primero, generan lo que se denomina sospecha simple que habilita al Ministerio Público a la apertura de diligencias preliminares. De conformidad con lo establecido en el "I pleno jurisdiccional casatorio de las salas penales permanentes y transitorias" de esta Corte Suprema.
- 2.5.- En este entendido sí existen elementos de indiciarios que sustentan el requerimiento fiscal.
- 2.6.- Los delitos imputados –corrupción de funcionarios- generalmente se realizan en la clandestinidad y sus autores tratan de ocultar las huellas de su ocurrencia para no ser descubiertos, por ello se


Sr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

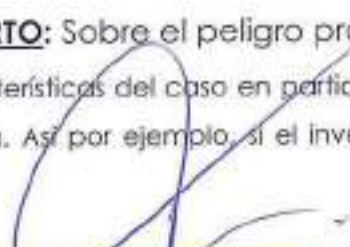

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República




requiere actividad fiscal especial para acreditar su existencia, como el presente caso, con los indicios que se cuenta se puede inferir suficientes motivos para continuar investigando y en su momento, determinar si se formaliza o no una investigación preparatoria propiamente dicha.

TERCERO: Respecto a que el delito esté sancionado con pena privativa de libertad superior a cuatro años, en el presente caso, el delito imputado [Tráfico de Influencias Agravado] se encuentra sancionado en la Ley Penal [segundo párrafo del artículo 400 del Código Penal –modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1243, publicado el 22 octubre 2016-] con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; asimismo, el delito de Patrocinio Ilegal, es sancionado en la Ley Penal [artículo 385 del Código Penal] con pena privativa de libertad no mayor de dos años [tratándose de una pena privativa de libertad temporal, a fin de establecer el extremo mínimo nos remitimos al artículo 29 del Código Penal, según el cual, la duración mínima, es de dos días]. En el presente caso, hasta el momento no se aprecian circunstancias de atenuación que permitan disminuir la pena por debajo del mínimo legal; teniendo en cuenta que, tal como afirma el representante del Ministerio Público, se imputan los dos delitos antes mencionados en concurso real –de conformidad con el artículo 50 del Código Penal-, de ser condenado las penas por cada delito se sumarían; en consecuencia, la pena privativa de libertad a imponer sería mayor a los cuatro años, cumpliendo con el requisito para su imposición.

CUARTO: Sobre el peligro procesal [El juzgador deberá ponderar, conforme a las características del caso en particular, la disponibilidad del sindicado a someterse a la justicia. Así por ejemplo, si el investigado se ausenta a las primeras diligencias, ya se



Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (P)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República



Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



avizora una disposición renuente a acatar las disposiciones judiciales y fiscales] y obstaculización de la actividad probatoria [se entiende como la posibilidad real y objetiva de que el imputado interfiera, dificulte, entorpezca, ponga trabas, imposibilite o trate de imposibilitar el desarrollo de las diligencias o actos de investigación, no se refiere a cualquier tipo de supuesto, sino a una probabilidad sustentable en hechos, o antecedentes concretos, de conductas verificables que hubiera realizado el imputado en otros procesos o en la misma investigación en curso].

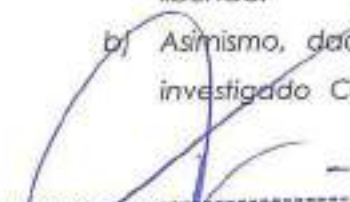
QUINTO: En cuanto a la cierta posibilidad de fuga se debe tener en cuenta lo siguiente:

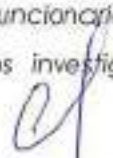
5.1.- El representante del Ministerio Público, sustenta este requisito en lo siguiente:

"54. El sistema de regulación de las medidas cautelares de orden personal en el Código Procesal Penal considera una diferenciada intensidad del peligro de fuga. No es la misma intensidad del peligro de fuga en la prisión preventiva la que se debe exigir para las demás medidas de coerción. Es por ello que el legislador ha previsto tan solo "cierta posibilidad de fuga" para la detención preliminar judicial, de tal modo que, en cuanto a la exigencia del peligro de fuga, tenemos, de mayor a menor, a la prisión preventiva, la comparecencia con restricciones y el impedimento de salida en el mismo nivel de graduación, y, en último lugar, la detención preliminar para la que evidentemente se exige una menor intensidad de peligro procesal.

55. Partiendo de la premisa precedentemente esbozada, para la determinación de esa cierta posibilidad de fuga es necesario recurrir a los indicadores del artículo 269° del Código Procesal Penal. Así tenemos:

- a) Existe un alto grado de probabilidad de que los investigados afectados se encuentran relacionados con los hechos, al contarse con suficientes elementos de convicción y al tener los delitos imputados una pena superior a los cuatro años de privación de libertad.
- b) Asimismo, dada la anterior condición de alto funcionario del investigado César Villanueva Arévalo, a quien los investigados


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPLENTE (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

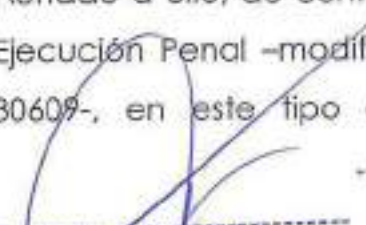

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República

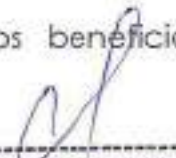


buscaron favorecer en una investigación en su contra, hace inferir las posibilidades con las que cuenta para que este junto a sus coimputados, abandonen el país o se mantengan ocultos dentro del mismo.

56. *En ese sentido, la medida es idónea para asegurar la presencia de los investigados en el proceso, resultando necesaria para que los investigados no eludan la acción de la justicia, y en estricto sensu, es mayor el beneficio de asegurar la eficacia del proceso en comparación a la libertad de los ciudadanos afectados con la medida".*

- 5.2.- En este caso existen suficientes y graves elementos de convicción que vinculan a los indagados Alberto Orlando Rossel Alvarado, Ronald Nicolás, Chafloque Chávez, José María Santisteban Zurita, César Villanueva Arévalo y Alberto Orlando Rossel Obando con los delitos materia de investigación.
- 5.3.- Los indagados Alberto Orlando Rossel Alvarado y Ronald Nicolás Chafloque Chávez se encuentra ejerciendo los cargos de Fiscal Superior y Fiscal Adjunto Provincial; en el caso de José María Santisteban Zurita se desempeña como empresario y César Villanueva Arévalo se desempeñó como Ministro de Estado y Congresista de la República –algunos de los más altos cargos del Estado-, lo que les permite contar con el respaldo suficiente para darse a la fuga, ante las graves imputaciones.
- 5.4.- La pena privativa de libertad que se les podría imponer, de ser condenados, sería superior a los cuatro años de pena privativa de libertad –por sumatoria de penas en concurso real-, lo que evidencia la gravedad de la pena que necesariamente conllevaría la reclusión en un establecimiento penitenciario. Aunado a ello, de conformidad con el artículo 50 del Código de Ejecución Penal –modificado por el artículo único de la Ley N.º 30609-, en este tipo de delitos no proceden los beneficios


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República



Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Superior de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



penitenciarios de semilibertad y liberación condicional por lo que debería cumplir la totalidad de la pena reclusos en un establecimiento penitenciario; lo que permite presumir que podrían rehuir de la acción de la justicia.

- 5.5.- Debe considerarse la capacidad económica con la que cuentan los investigados –ejercen cargos de Magistrados del Ministerio Público, empresario y un ex Congresista de la República-, que les permitía contar con ingresos suficientes.
- 5.6.- En el caso de Alberto Orlando Rossel Alvarado, según la ficha de RENIEC N.º 07605285, registra como domicilio real calle Miller N.º 2021, distrito Lince, provincia y departamento Lima; Ronald Nicolás Chafloque Chávez, según la ficha de RENIEC N.º 09949249 tiene registrado su domicilio real en calle Santa Justina N.º 191, urbanización Santa Florencia, distrito San Miguel, provincial y departamento de Lima; José María Santisteban Zurita, según ficha de RENIEC N.º 07734158, su domicilio real está ubicado en Domingo Ponte N.º 163, distrito Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, la cual difiere de la información proporcionada por el representante del Ministerio Público que señal que su domicilio en calle los Grafitos con calle Los Lirios Manzana B, lote 20, urbanización El Manantial, San Martín de Porres – Lima (no existe certeza sobre su domicilio); y César Villanueva Arévalo, según ficha de RENIEC N.º 09864047, registra su domicilio real en carretera Oasis 170, distrito Morales, provincia y departamento de San Martín; sin embargo, sobre la información proporcionada por el Fiscal Supremo, su domicilio estaría ubicado en calle Francisco Graña N.º 668, distrito Magdalena del Mar, provincia y departamento Lima (no existe certeza sobre su domicilio).


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



- 5.7.- La Resolución Administrativa N.º 325-2011-PJ, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República, específicamente, lo establecido en el segundo párrafo del séptimo considerando, establece que: *“es un error frecuente sostener que existe arraigo cuando el imputado tiene domicilio conocido, trabajo, familia etcétera, es perfectamente posible aplicar la prisión preventiva a una persona que tiene familia o domicilio conocido, cuando dicha situación, evaluada en términos de ponderación de intereses, no es suficiente para concluir fundadamente que el desarrollo y resultado del proceso penal se encuentra asegurado”*. En ese sentido, es pertinente tener en cuenta que, descartar la aplicación de una medida coercitiva sólo por este presupuesto, resulta una motivación aparente o insuficiente, ya que se necesita un análisis integral de las condiciones del caso y de los imputados.
- 5.8.- Lo antes descrito permite inferir que existe cierta posibilidad de fuga, que hace necesaria la imposición de la medida solicitada por el representante del Ministerio Público.


SEXTO: En cuanto a la posibilidad de obstaculización de la averiguación de la verdad, se debe tener en cuenta lo siguiente:

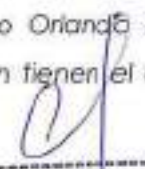
- 6.1.- El representante del Ministerio Público, sustenta este requisito en lo siguiente:

“57. De la misma forma que en el punto anterior, el legislador ha exigido para la medida de detención preliminar judicial solo una “cierta posibilidad de obstaculización de la averiguación de la verdad”.

58. Así también, para la determinación de esa cierta posibilidad de obstaculización es necesario recurrir a los indicadores del artículo 270º del Código Procesal Penal. Así tenemos:

- a) Teniendo en cuenta que los investigados Alberto Orlando Rosel Alvarado y Ronald Nicolás Chaffoque Chávez aún tienen el cargo


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República

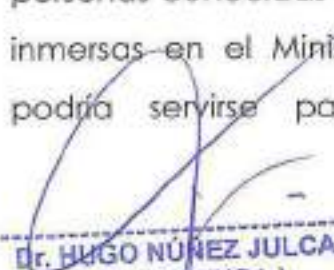


de Fiscal Superior y Fiscal Ajunto Provincial respectivamente, existe un alto grado de probabilidad —por el acceso a la información que pueda tener dado el grado de influencia— de destruir, modificar, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba.

- b) Asimismo, debe tenerse en cuenta las circunstancias de los hechos en los que habrían incurrido los investigados Alberto Orlando Rossel Alvarado, Ronald Nicolás Challoque Chávez, José María Santisteban Zurita y César Villanueva Arévalo, quienes en su interés de salvaguardar de una investigación fiscal a un ex alto funcionario vinculado con graves actos de corrupción con la empresa ODEBRECHT, han venido desarrollando actos que afectan la correcta administración de justicia; por lo que, la actuación de estos en agravio del valor Justicia, hace perfectamente deducible, no solo que estos buscarán evadir la acción de la justicia sino que buscarán obstaculizar la averiguación de los hechos investigados, tal como lo han venido haciendo a la investigación seguida ante el "Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros".

56. En ese sentido, la medida es idónea para asegurar la presencia de los investigados en el proceso, resultando necesaria para que los investigados no eludan la acción de la justicia, y en estricto sensu, es mayor el beneficio de asegurar la eficacia del proceso en comparación a la libertad de los ciudadanos afectados con la medida".

- 6.2.- Los indagados Alberto Orlando Rossel Alvarado y Ronald Nicolás Challoque Chávez son abogados, ostentan el cargo de Fiscal Superior Titular y Fiscal Provincial, dicho estatus vinculados al sistema de justicia, le permite no solo conocimiento sobre los procedimientos en la investigación sino también contar con personas conocidas y afines —además de la jerarquía del cargo—, inmersas en el Ministerio Público y Poder Judicial, de las que podría servirse para obstaculizar la actividad probatoria;


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República

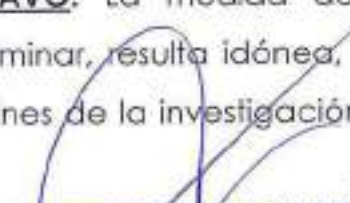



igualmente, respecto, de César Villanueva Arévalo que ocupó dos de los altos cargos del Estado –Congresista de la República y Ministro de Estado- que tiene cierto poder e influencias en diversos estamentos de la administración pública.

- 6.3.- La naturaleza de los hechos investigados, particularmente la conducta desplegada por los indagados –favorecer a un alto funcionario público-, en la que se investiga posibles beneficios indebidos, influencias, incluso respecto a otra investigación fiscal – caso ODEBRECHT-, lo que da una muestra sobre su proceder, que también podrían efectuar en esta investigación en su contra.
- 6.4.- En consecuencia, por las circunstancias del caso puede desprenderse cierta posibilidad de obstaculización de la averiguación de la verdad.

SÉPTIMO: Ahora bien, corresponde al órgano jurisdiccional determinar la necesidad de su imposición; es decir, determinar en qué medida el peligro procesal pueda o no ser conjurado sin imponer esta medida coercitiva; en ese sentido, la detención judicial preliminar a imponer resulta ser tanto suficiente como proporcional al peligro procesal sustentado por el Ministerio Público; asimismo, es necesaria en tanto se requiere su presencia para realizar diversos actos de investigación, tales como toma de declaración, reconocimiento fotográfico, reconocimiento de documentos, incautación y/o entrega voluntaria de equipo de telefonía y cómputo; y otros en razón de la declaración que brinde como resultado de la presente medida.

OCTAVO: La medida de coerción procesal de detención judicial preliminar, resulta idónea, pues permitirá asegurar que se cumpla con los fines de la investigación, evitando las dilaciones que pudieran existir

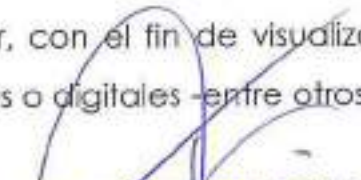

DR. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

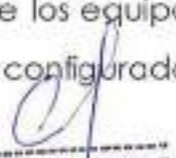

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



por la ausencia de los investigados; no existiendo otro medio menos dañoso que pueda cumplir este objetivo, tanto más si con esta medida se afecta el derecho a la libertad del imputado, con menos gravedad en comparación con la medida coercitiva de prisión preventiva, teniendo en cuenta que es una medida breve y con limitación temporal [inciso 2 del artículo 264 del Código Procesal Penal], además de conformidad con los lineamientos de la Casación N.º 1-2007-Huaura, no es, en principio, una medida necesaria o imprescindible para que se dicte, ulteriormente, mandato de prisión preventiva; asimismo, el delito imputado importa un reproche trascendente, que aunado a la pena prevista, permiten augurar una sanción grave conforme a los parámetros de la ley penal; por lo que, esta medida restrictiva resulta proporcional para evitar razonablemente el peligro de fuga o de obstaculización de la averiguación de la verdad.

NOVENO: El plazo de la detención judicial preliminar es de (72) setenta y dos horas. Excepcionalmente, si subsisten los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 261 del Código Procesal Penal y se presenten circunstancias de especial complejidad en la investigación, puede durar un plazo máximo de diez (07) días, esto de conformidad con el inciso 2 del artículo 264 del Código Procesal Penal. En este caso, el representante del Ministerio Público solicita la detención preliminar por el plazo excepcional de 7 días, el mismo que resulta razonable para el caso materia de análisis, teniendo en cuenta lo alegado por el Fiscal Supremo: **i)** Allanamiento, registro e incautación de bienes y documentos; **ii)** Acceso, lectura y registro de los equipos, que se encuentren con la persona de los investigados y en los inmuebles a allanar, con el fin de visualizar y extraer la información de los equipos móviles o digitales -entre otros-, así como de los aplicativos configurados

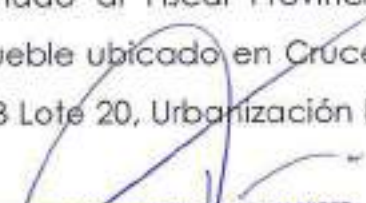

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

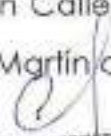

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



en dichos equipos, conforme al levantamiento del secreto de las comunicaciones solicitado; **iii)** Deslacrado de los documentos y evidencias que se encuentren en la diligencia de allanamiento e incautación; escritos con alegatos de defensa, ubicación de archivos en Microsoft Office Word o su equivalente en los equipos tecnológicos de uso del magistrado Alberto Orlando Rossel Alvarado, así como vouchers de cuentas bancarias, depósitos electrónicos, agendas, tarjeteros u otros objetos vinculados con el supuesto delito; así como el análisis de los mismos; **iv)** Declaración de los investigados Alberto Orlando Rossel Alvarado, Ronald Nicolás Chafloque Chávez, José María Santisteban Zurita y César Villanueva Arévalo; y, **iv)** En el caso de Alberto Orlando Rossel Alvarado, por tener el cargo de Fiscal Superior, se requiere la autorización del Fiscal de la Nación, en el supuesto de que esta Fiscalía Suprema decida ejercer la acción penal correspondiente en su contra, conforme al artículo 454°.1 del CPP.

DÉCIMO: En cuanto al requerimiento de allanamiento, registro domiciliario y personal, con descerraje en caso de negativa o ausencia de personas en el inmueble, que comprenda ambientes interiores y demás dependencias cerradas respecto de los inmuebles: **a)** Despacho Fiscal de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Lima, ubicado en la Av. Carlos Izaguirre N.º 176, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima (despacho asignado al Fiscal Superior Alberto Orlando Rossel Alvarado); **b)** Despacho Fiscal de la Pool de Fiscales de Lima Norte, ubicada en la Av. Carlos Izaguirre N.º 176, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima (despacho asignado al Fiscal Provincial Ronald Nicolás Chafloque Chávez); **c)** inmueble ubicado en Cruce de la calle Los Grafitos con Calle Los Lirios Mz. B Lote 20, Urbanización El Manantial, distrito de San Martín de Porres,


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



provincia y departamento de Lima (domicilio de José María Sanlísteban Zurita); **d)** Inmueble ubicado en Calle Amalia Puga de Lozada N.º 156, Departamento 301, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima (residencia de Alberto Orlando Rossel Obando); y, **e)** Inmueble ubicado en Calle Francisco Graña N.º 668, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima (residencia de César Villanueva Arévalo). Por el plazo de **24 horas**; asimismo, exhibición e incautación de documentos, bienes y objetos de interés para la investigación o para el decomiso que se encuentren en dichos inmuebles vinculados a los investigados. Esta judicatura considera, en este punto, revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos legales del requerimiento presentado, así, en el presente caso se tiene:

- i)** La solicitud ha sido presentada por funcionario autorizado, el Ministerio Público, en ejercicio de sus atribuciones contenidas en artículo 61, numeral 2) del Código Procesal penal¹⁵.
- ii)** El requerimiento se encuentra sustentado en los elementos de convicción establecidos en el considerando primero de la presente resolución.
- iii)** De los citados elementos de convicción se desprende la necesidad del allanamiento por cuanto existe una alta probabilidad que existan bienes relevantes para la investigación, por ejemplo: escritos con alegatos de defensa, archivos en Microsoft Office Word o su equivalente en los equipos tecnológicos de uso del magistrado Alberto Orlando Rossel Alvarado, así como vouchers de cuentas bancarias, depósitos electrónicos, agendas, tarjeteros u otros objetos

¹⁵ "Conduce la Investigación Preparatoria. Practicará u ordenará practicar los actos de investigación que correspondan, indagando no sólo las circunstancias que permitan comprobar la imputación, sino también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado. Solicitará al Juez las medidas que considere necesarias, cuando corresponda hacerlo".

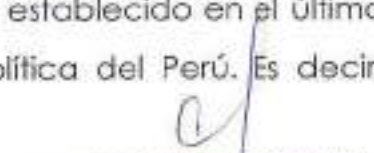


vinculados con los supuestos delitos, y con las personas intervinientes en el mismo. Por lo que, resulta proporcional, justificable y altamente probable que exista documentación relevante o efectos del delito en el inmueble allanado, con la finalidad de esclarecer los hechos materia de investigación.

UNDÉCIMO: El representante del Ministerio Público, sustenta su requerimiento en el Parte N.º 235-2019-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPIAC-LIMA CENTRO de 25 de noviembre de 2019 (folio 139), que da cuenta del Despacho Fiscal de Alberto Orlando Rossel Alvarado; Parte N.º 237-2019-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPIAC-LIMA CENTRO de 25 de noviembre de 2019 (folio 216), que da cuenta del Despacho Fiscal de Ronald Nicolás Chafloque Chávez; Partes N.º 221-2019-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPIAC-LIMA CENTRO de 15 de noviembre de 2019 (folio 143) y Parte N.º 226-2019-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPIAC-LIMA CENTRO de 20 de noviembre de 2019 (folio 145), emitidas por la DEPIAC LIMA CENTRO – DIVIAC PNP, que dieron cuenta del lugar de residencia de José María Santisteban Zurita; Parte N.º 193-2019-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPIAC-LIMA CENTRO de 28 de setiembre de 2019 (folio 134), emitida por la DEPIAC LIMA CENTRO – DIVIAC PNP, que da cuenta del lugar de residencia de Alberto Orlando Rossel Obando; y, Parte N.º 194-2019-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPIAC-LIMA CENTRO de 30 de setiembre de 2019 (folio 136) emitida por la DEPIAC LIMA CENTRO – DIVIAC PNP, que da cuenta del lugar de residencia de César Villanueva Arévalo.

DUODÉCIMO: Ahora bien, para declarar fundado el requerimiento del representante del Ministerio Público, resulta oportuno someter a evaluar el requerido a la luz del test de proporcionalidad establecido en el último párrafo del artículo 200 de la Constitución Política del Perú. Es decir,


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República




verificar si la medida supera los juicios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en estricto sentido.


- Del juicio de idoneidad.-

DÉCIMO TERCERO: En primer lugar, se debe efectuar el análisis de idoneidad, el mismo que radica en comprobar si el fin puede ser considerado legítimo desde el punto de vista constitucional. Este componente es un requisito del segundo (necesidad). Para efectuar este análisis, resulta indefectible instituir previamente cuál es el fin que la ley pretende beneficiar y confirmar que se trata de un fin constitucionalmente legítimo. También llamado como "juicio de razonabilidad" por el Tribunal Constitucional, su objeto reside en constatar, que la norma legal sub examine no compone una decisión arbitraria, porque está fundamentada en alguna razón legítima. En el presente caso concreto el dictado de las medidas de allanamiento y descerraje resultan idóneas, dado que es la más adecuada para lograr el ingreso a los predios señalados por el señor Fiscal y por consiguiente ejecutar la medida de incautación previamente ordenada.

13.1.- Se debe acotar que, el fin constitucionalmente legítimo que se persigue con la medida solicitada por el representante del Ministerio Público es la investigación, persecución y sanción de delitos especialmente graves (delitos contra la administración pública) que vulneran bienes jurídicos protegidos como es el correcto funcionamiento de la administración pública. Las conductas ilícitas imputadas a los investigados Alberto Orlando Rossel Alvarado y Ronald Nicolás Chafloque Chávez tienen un mayor reproche social, toda vez que, ejercían la función de magistrados del Ministerio Público, en otras palabras ostentaban la



Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República



Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



representación en un cargo respecto a la administración de la justicia en la República del Perú.

- 13.2.- Los investigados habrían utilizado el aparato estatal para sus propios beneficios vulnerando los valores de la democracia y la justicia, y de esta manera defraudar la confianza de los ciudadanos y la visión de estos sobre la administración pública. Así, se ha afectado la seguridad jurídica y el derecho constitucional de la tutela jurisdiccional efectiva; y además, se ha afectado gravemente la imagen institucional de los organismos constitucionalmente autónomos, como el Ministerio Público.

- *Del juicio de necesidad.*-

DÉCIMO CUARTO: El juicio de necesidad demanda confirmar que no exista otra medida que, obteniendo en términos semejantes la finalidad perseguida, resulte menos gravosa o restrictiva. Estamos ante una manifestación tanto de la racionalidad ética fundamentada en el principio del daño, es decir, que la restricción de los derechos fundamentales sea lo más moderada posible; como también de la racionalidad instrumental, ya que debe ser avalada empíricamente con otras medidas igualmente idóneas.

- 14.1.- El examen de necesidad requiere analizar, en primer lugar, si existen medios equivalentes, por lo menos, de una misma idoneidad a la de la medida para contribuir a alcanzar el fin constitucionalmente legítimo desde todas las perspectivas posibles, de entre las que destacan: la eficacia, la temporalidad y la probabilidad del fin. En segundo lugar, requiere que el medio alternativo de igual o superior idoneidad intervenga con menor intensidad en el derecho fundamental. En tal sentido, la medida bajo análisis resulta necesaria, en vista que no existe otra medida

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
Especialista de Oficina
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
del Poder Judicial de la Federación



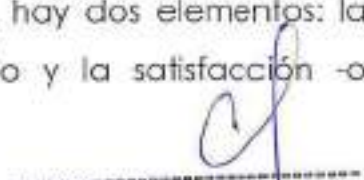
menos lesiva para ejecutar, más aún, si existe un cerco perimétrico y existe la posibilidad que se niegue el ingreso a las autoridades encargadas de ejecutarla.

14.2.- La medida de **allanamiento, registro de inmueble y personal, con descerraje, exhibición e incautación de documentos, bienes y objetos de interés para la investigación o para el decomiso**, respecto a los siguientes bienes inmuebles que correspondan a los investigados, resulta necesaria, puesto que, como ya se ha señalado, la inviolabilidad del domicilio sólo puede ser levantada por orden judicial, y teniendo en cuenta que existe posibilidad de fuga y obstaculización de la acción de la justicia, emerge la imperiosa necesidad del allanamiento con la finalidad de aprehender los elementos de prueba o elementos indiciarios que estarían ocultos en sus casas antes señaladas. Así pues, esta judicatura no advierte otro medio de menor lesividad para conseguir lo acotado. En consecuencia, deviene en razonable la afectación del derecho a la inviolabilidad del domicilio y, por tanto, necesaria la medida de allanamiento solicitada, para la incautación cautelar e instrumental.

- Del juicio de proporcionalidad en sentido estricto.-

DÉCIMO QUINTO: Este juicio consistirá en una comparación entre el grado de realización u optimización del fin constitucional y la intensidad de la intervención en la igualdad. La comparación de estas dos variables ha de efectuarse según la denominada ley de ponderación. Conforme a ésta: *“Cuanto mayor es el grado de la no satisfacción o de la afectación de un principio, tanto mayor tiene que ser la importancia de la satisfacción del otro”*. Como se aprecia, hay dos elementos: la afectación -o no realización- de un principio y la satisfacción -o


Dr. HUGO NUÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República





realización- del otro. En el caso de la igualdad es ésta el principio afectado o intervenido, mientras que el principio, derecho o bien constitucional a cuya consecución se orienta el tratamiento diferenciado -la "afectación de la igualdad"- es el fin constitucional¹⁶. Es decir, se establece así una relación directamente proporcional según la cual: cuanto mayor es la intensidad de la intervención o afectación del derecho, y por tanto mayor ha de ser el grado de realización u optimización del fin constitucional. Si esta relación se cumple, entonces, la intervención en el derecho habrá superado el examen de la ponderación y no será inconstitucional. Por el contrario, en el supuesto de que la intensidad de la afectación en el derecho sea mayor al grado de realización del fin constitucional, entonces, la intervención en el derecho no estará justificada y será inconstitucional.

DÉCIMO SEXTO: Dicho esto, fluye en autos que la medida es perfectamente proporcional porque existe estricto equilibrio entre la intensidad de la afectación del derecho constitucional a la inviolabilidad de domicilio y los intereses constitucionales del Ministerio Público en su labor de investigación del delito y de brindar tutela a la sociedad en la lucha por la seguridad ciudadana (tranquilidad pública) y a su vez, la investigación y sanción por delitos de corrupción de funcionarios; por lo que es una medida que no sólo responde a parámetros legales sino también constitucionales.

DÉCIMO SÉPTIMO: En conclusión, analizado el requerimiento del fiscal, se verifica que se efectuó la fundamentación fáctica (hechos) y jurídica de la medida de **allanamiento, registro de inmueble y personal, con descerraje, exhibición e incautación de documentos, bienes y objetos**

¹⁶ Exp. N.º 045/2004-PI/TC – fundamento jurídico 40.


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Cuba
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



de interés para la investigación o para el decomiso (como medida cautelar), existiendo pronunciamiento expreso respecto a la proporcionalidad de la medida; con el detalle de los elementos de convicción que analizados dieron mérito a que esta judicatura determinara que respecto a los citados bienes inmuebles existe alto grado de probabilidad de constituir efectos de los delitos imputados. Asimismo, el Ministerio Público ha cumplido con identificar plenamente los bienes sobre el que deberán realizarse el ALLANAMIENTO- y de existir obstáculos o no permitirse su ingreso el DESCERRAJE-, es que corresponde dictar la orden para dicho fin.

17.1.- Finalmente, respecto al pronunciamiento judicial sin previo traslado al afectado el artículo 203 inciso 2 del Código Procesal Penal señala *"Los requerimientos del Ministerio Público serán motivados y debidamente sustentados. El Juez de la Investigación Preliminar, salvo norma específica, decidirá inmediatamente, sin trámite alguno. Si no existiere riesgo fundado de pérdida de finalidad de la medida, el Juez de la Investigación Preparatoria deberá correr traslado previamente a los sujetos procesales y, en especial, al afectado. Asimismo, para resolver, podrá disponer mediante resolución inimpugnable la realización de una audiencia con intervención del Ministerio Público y de los demás sujetos procesales, que se realizará con los asistentes"*. En ese sentido, se advierte que de notificarse podría intentar que la diligencia se frustre o prestar actos de resistencia, perdiendo la medida su finalidad; más aún, si no nos encontramos ante supuestos de ilícitos graves y considerando que uno de los investigados ha sido un Congresista de la República y otros son Fiscales que conocen perfectamente las acciones de la justicia y como pretender evadirlas u obstaculizarlas. Corresponde,

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPLENTE (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República




entonces proceder a resolver el pedido, sin emplazamiento del afectado.

DÉCIMO OCTAVO.- La mencionada diligencia, de conformidad con el artículo 215 del Código Procesal Penal, se encontrará a cargo de los siguientes señores Fiscales:

- Fany Soledad Quispe Farfán, Fiscal Adjunta Suprema de la Fiscalía Suprema de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos
- Iván Leudicio Quispe Mansilla, Fiscal Adjunto Suprema de la Fiscalía Suprema de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.
- Carlos Bedoya Casablanca, Fiscal Adjunto Suprema de la Fiscalía Suprema de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.
- Elsa Consuelo Aramburú Flores, Fiscal Provincial (p) destacada a la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios públicos.
- Denisse Magali Neira Montoya, Fiscal Adjunta Provincial destacada a la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios públicos.
- Geymi Gastañaga Tito, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios públicos.
- Olenka Genoveva Elva Díaz Leiva, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios públicos.


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



- Yadira Eulalia De la Cruz Siguy, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios públicos.
- Heidi Cecille Segura Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial (p) destacada a la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios públicos.
- Verónica Zevallos Lora, Fiscal Adjunta Provincial (p) destacada a la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos
- Diana Valer Vera, Fiscal Adjunta Provincial (p) destacada a la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios públicos.
- Analiz Cantoral Castro, Fiscal Adjunta Provincial (p) destacada a la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios públicos.
- Jeanette Susan Becerra Diego, Fiscal Adjunta Provincial (p) destacada a la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios públicos.

DÉCIMO NOVENO: Asimismo, conjuntamente con el personal fiscal se contará con la presencia del personal policial especializado para que participe en la diligencia y brinde las garantías del caso, todo esto quedará registrado en actas, video y tomas fotográficas:

- a) El allanamiento y descerraje se realizará **solo cuando resulte necesario**, es decir, si en uno de los inmuebles o en ambos le es negado el ingreso o se encuentre cerrado.
- b) Sólo se realizará en las direcciones consignadas en la parte resolutive. No se podrá realizar ingreso a inmueble distinto, esto a

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

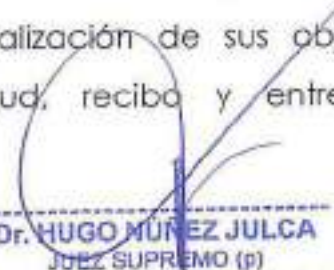
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República

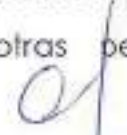


efectos de evitar posibles vulneraciones del derecho a la inviolabilidad de domicilio de terceros ajenos a la investigación.

- c) La presente medida de allanamiento y descerraje tiene un plazo perentorio conforme lo señala la ley procesal penal desde que sea notificado el solicitante con la presente resolución; y, para su realización, la diligencia tendrá una duración máxima de **VEINTICUATRO (24) HORAS** por cada inmueble consignado.

VIGÉSIMO: En cuanto al requerimiento de Levantamiento del secreto de las comunicaciones para VISUALIZAR y/o EXTRAER la información de los teléfonos móviles, memorias telefónicas (chips), memorias USB, tablets, cámaras fotográficas, ordenadores (pcs y laptops) incautados en los inmueble allanados o en los registros personales de los detenidos, allanados y terceros que guarden relación con el mismo; y, VISUALIZAR y/o EXTRAER las conversaciones que obren en los diversos aplicativos (correo electrónico, whatsapp, telegram, ciber, messenger, Instagram, Facebook, entre otras redes sociales) configurados en los equipos de comunicación, telecomunicación, informáticos, electrónicos y demás que sean incautados en los inmuebles allanados o en los registros personales de los detenidos y terceros que guarden relación con el mismo. De inicio, diremos que los hechos tal como han sido imputados y calificados como delitos de Tráfico de Influencias y Patrocinio Ilegal, son delitos graves que afectan la Administración Pública y para su realización ha conllevado, necesariamente, diversas comunicaciones previas entre el imputado, abogados, intermediarios y otras personas que estén relacionadas con la investigación; además, sosteniendo el Ministerio Público, que se habrían otorgado beneficios indebidos, para la realización de sus objetivos, así como las coordinaciones para solicitud, recibo y entrega de los mismos, de otras personas


Dr. HUGO MUÑOZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

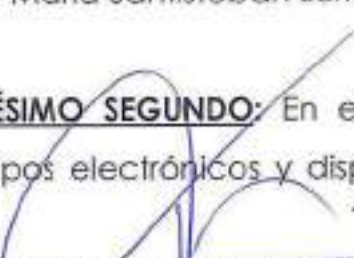

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República




relacionadas, a favor de los investigados; resulta necesario para tales efectos acreditar dichas comunicaciones telefónicas a fin de que el Ministerio Público logre los fines de la investigación.

VIGÉSIMO PRIMERO: En efecto, como parte de la presente investigación, ante el requerimiento del Ministerio Público, este órgano jurisdiccional en la presente resolución, declara fundado el requerimiento de allanamiento, registro domiciliario y personal, con descerraje en caso de negativa o ausencia de personas en el inmueble, que comprenda ambientes interiores y demás dependencias cerradas respecto de los inmuebles **[a]** Despacho Fiscal de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Lima, ubicado en la Av. Carlos Izaguirre N.º 176, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima (despacho asignado al Fiscal Superior Alberto Orlando Rossel Alvarado); **b)** Despacho Fiscal de la Pool de Fiscales de Lima Norte, ubicada en la Av. Carlos Izaguirre N.º 176, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima (despacho asignado al Fiscal Provincial Ronald Nicolás Chafloque Chávez); **c)** inmueble ubicado en Cruce de la calle Los Grafitos con Calle Los Lirios Mz. B Lote 20, Urbanización El Manantial, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima (domicilio de José María Santisteban Zurita); **d)** Inmueble ubicado en Calle Amalia Puga de Lozada N.º 156, Departamento 301, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima (residencia de Alberto Orlando Rossel Obando); y, **e)** inmueble ubicado en Calle Francisco Graña N.º 668, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima (residencia de César Villanueva Arévalo)]; y por el plazo de 24 horas; asimismo, exhibición e incautación de documentos, bienes y objetos de interés para la investigación o para el decomiso que se encuentren en dichos inmuebles vinculados a Alberto Orlando Rossel Alvarado, Ronald Nicolás Chafloque Chávez, César Villanueva Arévalo, José María Santisteban Zurita y Alberto Orlando Rossel Obando.

VIGÉSIMO SEGUNDO: En el caso bajo análisis, la incautación de los equipos electrónicos y dispositivos de almacenamiento, será resultado


Dr. HUGO NUÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (P)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

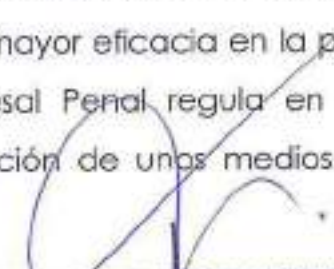

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Casos
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República




de la ejecución de una autorización judicial de allanamiento, exhibición e incautación; es decir, los objetos serán incautados legítimamente y con autorización judicial. Es pertinente recalcar que la ejecución debe realizarse conforme es ordenado por este Juzgado, en los inmuebles descritos en la resolución judicial, la incautación también está dispuesta, los Fiscales que intervendrán están previamente autorizados y el plazo es el concedido en esta resolución; además, se debe proceder conforme al artículo 216 del Código Procesal Penal.

VIGÉSIMO TERCERO: Desde esta perspectiva, el representante del Ministerio Público, como director de la investigación preliminar, incautará los equipos electrónicos y dispositivos de almacenamiento –que se constarán en acta-, para lo que se encuentra debidamente autorizado judicialmente; por lo que, se encuentra circunscrito dentro de sus atribuciones y como tal, facultado para llevar a cabo las pesquisas y pericias que estime conveniente, claro está, siguiendo los procedimientos establecidos en la norma procesal penal; sin embargo, los objetos a incautar, conforme a su naturaleza, pueden contener información que afecte la esfera privada del investigado; por esta razón, resulta necesaria la intervención del Juez de la Investigación Preparatoria o Juez de Garantías, siendo pertinente emitir la autorización judicial para obtener dicha información, siempre y cuando, esté relacionada con los hechos materia de imputación y sirvan para los fines de la investigación.

VIGÉSIMO CUARTO: La afectación de derechos fundamentales con motivos del esclarecimiento de los hechos punibles se justifica en aras de una mayor eficacia en la persecución de los delitos. Es así que el Código Procesal Penal regula en ciertos casos y bajo ciertas condiciones la utilización de unos medios o unas técnicas de investigación penal por



Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República




Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República




medio de los cuales el poder público realice una intromisión legítima en la esfera de algunos derechos fundamentales. Como no se trata de derechos absolutos –todos los derechos fundamentales a excepción del derecho a la vida son limitables en el proceso penal-, cabe que su protección resulte exceptuada al enfrentarse al interés público por la persecución de los delitos¹⁷.

VIGÉSIMO QUINTO: En este caso se trata de teléfonos celulares, que pueden contener información sobre llamadas telefónicas y mensajes de texto, que pudieron haber sido utilizados para las coordinaciones conforme a los hechos investigados; en igual sentido, las computadoras portátiles, a través de los que se pudo efectuar comunicaciones vía internet (correos electrónicos, descarga de documentos, etc.); así también, respecto a los otros dispositivos digitales y de almacenamiento, que pueden contener información respecto a los hechos investigados; para estos efectos, es pertinente tener en cuenta que de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley N.º 27697, se entiende por “comunicación” a cualquier forma de transmisión del contenido del pensamiento, o de una forma objetivada de éste, por cualquier medio; y, se entiende por “medio” al soporte material o energético en el cual se porta o se trasmite la comunicación; asimismo, en virtud del artículo 4 de la Ley citada, lo dispuesto en dicha Ley se aplica también para los libros, comprobantes y documentos contables y administrativos, así como a todo otro documento privado que pueda ser útil para la investigación. Siendo así, los equipos electrónicos y dispositivos de almacenamiento que se incautarán, pueden ser considerados como medios y comunicación propiamente dicha, por tanto susceptibles de la presente medida, en

¹⁷ SAN MARTÍN CASTRO, César. *Derecho Procesal Penal – Lecciones*, INPECCP y CENALES, primera edición, Lima – Perú, noviembre 2015, página 332.


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

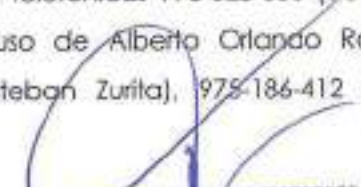

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



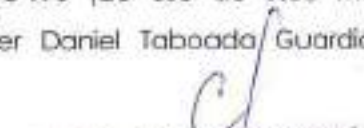
tanto pueden contener información relevante para la investigación en curso.

VIGÉSIMO SEXTO: A mayor abundamiento, tal como expone el representante del Ministerio Público, pretende: **a)** VISUALIZAR y/o EXTRAER la información de los teléfonos móviles, memorias telefónicas (chips), memorias USB, tablets, cámaras fotográficas, ordenadores (pcs y laptops) incautados en los inmuebles allanados o en los registros personales de los detenidos, allanados y terceros que guarden relación con el mismo; y, **b)** VISUALIZAR y/o EXTRAER las conversaciones que obren en los diversos aplicativos (correo electrónico, whatsapp, telegram, ciber, messenger, Instagram, Facebook, entre otras redes sociales) configurados en los equipos de comunicación, telecomunicación, informáticos, electrónicos y demás que sean incautados en los inmuebles allanados o en los registros personales de los detenidos y terceros que guarden relación con el mismo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: La medida es solicitada por el representante del Ministerio Público [acopio de los registros históricos de comunicaciones telefónicas que nos proporcionen las empresas operadoras de telefonía nacional, se solicita que nos informen: 1) Las generales de ley de los números telefónicos que registren las personas de CESAR VILLANUEVA AREVALO, en el período del 01.08.2019 al 30.11.2019; 2) El detalle del tráfico de llamadas (entrantes y salientes) y mensajes de texto (SMS) de dichos números telefónicos que registre la persona de César Villanueva Arévalo, correspondientes al período del 01.08.2019 al 30.11.2019; 3) Las generales de ley de la línea telefónica 915-275-388 (de uso de César Villanueva Arévalo); 4) El detalle del tráfico de llamadas (entrantes y salientes) y mensajes de texto (SMS) de la línea telefónica 915-275-388 (de uso de César Villanueva Arévalo), correspondientes al período del 01.08.2019 al 30.11.2019; y, 5) El detalle del tráfico de llamadas (entrantes y salientes) y mensajes de texto (SMS) de las líneas telefónicas 998-028-530 (de uso de Alberto Orlando Rossel Alvarado), 999-905-303 (de uso de Alberto Orlando Rossel Obando), 996-290-190 (de uso de José María Santisteban Zurita), 975-186-412 (de uso de Alexander Daniel Taboada Guardián).


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

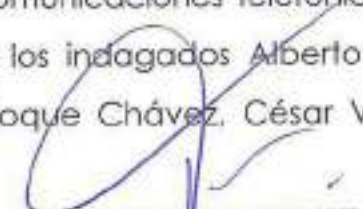
90

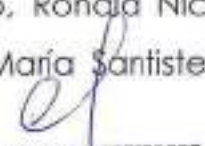

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



correspondientes al período del 01.10.2019 al 30.11.2019] como director de la investigación desde su inicio; además, se encuentra regulada en el Código Procesal Penal –en el caso concreto es de menor gravedad que una interceptación o intervención telefónica porque se restringe a información histórica-, habiéndose previsto el derecho de defensa a través de los medios impugnatorios o el reexamen judicial. Es pertinente, porque con la información que se reciba, permitirá verificar la existencia de comunicaciones telefónicas [a fin de acreditar las comunicaciones telefónicas registradas mediante Intervención telefónica entre los afectados, así como evidenciar secuencias de llamadas telefónicas entre estos conforme el contenido de dichas conversaciones registradas, adjuntadas en el presente Requerimiento en lo correspondiente a la narración de hechos, y como elementos de convicción en el acápite siguiente] entre los involucrados en los hechos –para presuntos acuerdos corruptores-, y eventualmente, ubicar el tráfico de llamadas que se habrían realizado, en los periodos solicitados; teniendo en cuenta las razones expuestas por el representante del Ministerio Público para fijar dicho periodo.

VIGÉSIMO OCTAVO: La serie de actos de investigación, datos y relaciones establecidas, son suficientes como para considerar la presencia de infracciones a las normativas penales antes citadas. Además, se debe considerar que la investigación está en una fase inicial y la naturaleza de la misma exige tener información sobre las comunicaciones que mantenía el investigado, lo que tiene conexión con el fin de la medida, que es afectar éstos derechos para obtener este tipo de información, por lo que se cumple con este requisito. De otro lado, la medida es pertinente, porque con la información que se reciba, permitirá verificar la existencia de comunicaciones telefónicas y por otros medios, así como relaciones, entre los indagados Alberto Orlando Rossel Alvarado, Ronald Nicolás Chafloque Chávez, César Villanueva Arévalo, José María Santisteban


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



Zurita y Alberto Orlando Rossel Obando, y terceras personas relacionadas con la investigación y de esta forma corroborar la información con la que se cuenta hasta el momento y acreditar las imputaciones materia de investigación. Así también, es proporcional en sentido estricto, toda vez que la investigación versa sobre hechos graves, acaecidos en razón al ejercicio del cargo de Fiscal Superior y Fiscal Provincial, en razón de violaciones de sus deberes que tienen que ver con infracciones a la Ley Penal. En cambio la medida no es la más grave de su tipo; por lo que se cumplen todos los requisitos señalados.

Por los fundamentos expuestos, el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, resuelve:

- I. **DICTAR MEDIDA DE DETENCIÓN JUDICIAL PRELIMINAR** por el plazo de **SIETE DÍAS** contra: **ALBERTO ORLANDO ROSSEL ALVARADO** [con las siguientes generales de ley: Identificado con DNI N.º 07605285, nacido el 13 de noviembre de 1957, natural del distrito Lince, provincia y departamento de Lima; sexo masculino; grado de instrucción superior completa; estado civil casado; domicilio ubicado en calle Mariscal Miller N.º 2021, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima; ocupación Fiscal Superior, hijo de Víctor y Teresa]; **RONALD NICOLÁS CHAFLOQUE CHÁVEZ** [con las siguientes generales de ley: Identificado con DNI N.º 09949249, nacido el 19 de julio de 1975, natural del distrito, provincia y departamento de Lima; sexo masculino; grado de instrucción superior completa; estado civil casado; domicilio ubicado en calle Santa Justina N.º 191, urbanización Santa Florencia, distrito San Miguel, provincia y departamento de Lima; ocupación Fiscal Provincial, hijo de Ronald y Rosa]; **JOSÉ MARÍA SANTISTEBAN ZURITA** [con las siguientes generales de ley: Identificado con DNI N.º 07734158, nacido el 10 de enero de 1964, natural del distrito Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque; sexo masculino; grado de instrucción superior completa; estado civil soltero; domicilio ubicado en calle Los Grafitos con calle Los Lirios Manzana B, lote 20, urbanización El Manantial, distrito de San Martín de Porres, provincia y

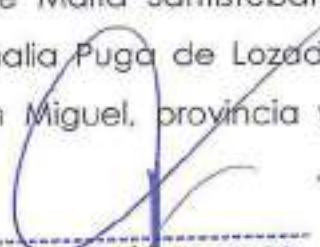

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

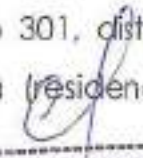

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



departamento de Lima; ocupación empresario, hijo de José y Rosa]; y, **CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO** [con las siguientes generales de ley: identificado con DNI N.º 09864047, nacido el 05 de agosto de 1946, natural del distrito Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; sexo masculino; grado de instrucción superior completa; estado civil casado; domicilio ubicado en calle Francisco Graña N.º 668, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; hijo de Emilio y Flor].

- II. En consecuencia, **CÚRSESE** los oficios de ubicación y captura a nivel nacional, a efectos de que ejecute la presente medida, bajo responsabilidad; cuyo diligenciamiento estará a cargo del Ministerio Público en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- III. **FUNDADOS** los requerimientos de **ALLANAMIENTO Y REGISTRO DOMICILIARIO y PERSONAL, CON DESCERRAJE** en caso de negativa o ausencia de personas en el inmueble o vehículo, que comprenda ambientes interiores y demás dependencias cerradas respecto de los inmuebles ubicados en: **a)** Despacho Fiscal de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Lima, ubicado en la Av. Carlos Izaguirre N.º 176, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima (despacho asignado al Fiscal Superior Alberto Orlando Rossel Alvarado); **b)** Despacho Fiscal de la Pool de Fiscales de Lima Norte, ubicada en la Av. Carlos Izaguirre N.º 176, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima (despacho asignado al Fiscal Provincial Ronald Nicolás Chafloque Chávez); **c)** inmueble ubicado en Cruce de la calle Los Grafitos con Calle Los Lirios Mz. B Lote 20, Urbanización El Manantial, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima (domicilio de José María Santisteban Zurita); **d)** Inmueble ubicado en Calle Amalia Puga de Lozada N.º 156, Departamento 301, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima (residencia de


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

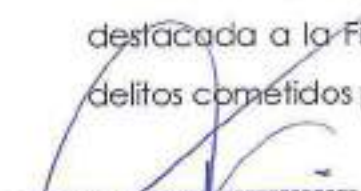

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República




Alberto Orlando Rossel Obando); y, e) Inmueble ubicado en Calle Francisco Graña N.º 668, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima (residencia de César Villanueva Arévalo); y por el plazo de 24 horas cada inmueble; asimismo, **EXHIBICIÓN E INCAUTACIÓN** de los documentos, bienes y/u objetos de interés para la investigación o para el decomiso que se encuentren en dichos inmuebles vinculados a **ALBERTO ORLANDO ROSSEL ALVARADO; RONALD NICOLÁS CHAFLOQUE CHÁVEZ; JOSÉ MARÍA SANTISTEBAN ZURITA; CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO** y **ALBERTO ORLANDO ROSSEL OBANDO**, solicitadas por la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.

IV. AUTORIZAR para la realización de las medidas concedidas a los señores fiscales:

- a. Fany Soledad Quispe Farfán, Fiscal Adjunta Suprema de la Fiscalía Suprema de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos
- b. Iván Leudicio Quispe Mansilla, Fiscal Adjunto Suprema de la Fiscalía Suprema de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.
- c. Carlos Bedoya Casablanca, Fiscal Adjunto Suprema de la Fiscalía Suprema de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.
- d. Elsa Consuelo Aramburú Flores, Fiscal Provincial (p) destacada a la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios públicos.
- e. Denisse Magali Neira Montoya, Fiscal Adjunta Provincial destacada a la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios públicos.

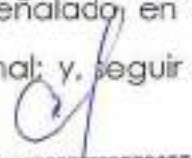

D^o. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



- f. Geymi Gastañaga Tito, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios públicos.
 - g. Olenka Genoveva Elva Díaz Leiva, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios públicos.
 - h. Yadira Eulalia De la Cruz Siguy, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios públicos.
 - i. Heidi Cecilie Segura Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial (p) destacada a la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios públicos.
 - j. Verónica Zevallos Lara, Fiscal Adjunta Provincial (p) destacada a la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos
 - k. Diana Valer Vera, Fiscal Adjunta Provincial (p) destacada a la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios públicos.
 - l. Analiz Cantoral Castro, Fiscal Adjunta Provincial (p) destacada a la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios públicos.
 - m. Jeanette Susan Becerra Diego, Fiscal Adjunta Provincial (p) destacada a la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por funcionarios públicos.
- V. **DISPONGO** que las medidas autorizadas tendrán como duración el plazo máximo de **VEINTICUATRO HORAS** por cada inmueble.
- VI. **EXHORTAR** al representante del Ministerio Público que ejecute la presente medida de conformidad con el plazo señalado en el numeral 2 del artículo 215 del Código Procesal Penal; y, seguir el


DR. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República




procedimiento establecido en el artículo 216 del Código Procesal Penal, dando cuenta al juzgado del desarrollo de la diligencia, así como tomar las medidas necesarias en caso de desobediencia a la presente orden judicial. Bajo el apercibimiento dispuesto en parte in fine del numeral 1) del artículo 215 del precitado Código.

VII. DECLARAR FUNDADA la solicitud de levantamiento del secreto de las comunicaciones de **ALBERTO ORLANDO ROSSEL ALVARADO; RONALD NICOLÁS CHAFLOQUE CHÁVEZ; JOSÉ MARÍA SANTISTEBAN ZURITA; CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO y ALBERTO ORLANDO ROSSEL OBANDO**, respecto a la información que podrían contener los equipos y dispositivos incautados en la diligencia de allanamiento que se ejecutarán en los siguientes inmuebles: **a)** Cruce de la Calle Alonso Briceño N.º 110 y la Av. Cristóbal de Peralta N.º 205, Dpto.1001, Urb. Valle Hermoso, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; **b)** Estacionamiento N.º 04 del Cruce de la Calle Alonso Briceño N.º 110-112 y la Av. Cristóbal de Peralta N.º 205, Urb. Valle Hermoso, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; y, **c)** Mz. "B" - Lt. 03 - AA.HH. San Juan de Dios, Tahuantinsuyo, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.


VIII. AUTORIZAR al Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, la **EJECUCIÓN** de la presente resolución judicial, la misma que consistirá en: **a)** VISUALICE y/o EXTRAIGA la información de los teléfonos móviles, memorias telefónicas (chips), memorias USB, discos duros externos, tablets, cámaras fotográficas, ordenadores (pcs y laptops) incautados en los inmuebles allanados o en los registros personales de los afectados **ALBERTO ORLANDO ROSSEL ALVARADO, ALBERTO ORLANDO ROSSEL OBANDO, RONALD NICOLAS CHAFLOQUE**


DR. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



CHAVEZ, JOSE MARÍA SANTISTEBAN ZURITA, y CESAR VILLANUEVA AREVALO y terceros que se encontrasen en dichos inmuebles bajo allanamiento; relevantes para la investigación; **b)** VISUALICE y/o EXTRAIGA las conversaciones que obren en los diversos aplicativos (correo electrónico, WhatsApp, Telegram, Ciber, Messenger, Instagram, Facebook, entre otras redes sociales) configurados en los equipos de comunicación y/o telecomunicación que sean incautados en los inmuebles allanados o en los registros personales de los afectados ALBERTO ORLANDO ROSSEL ALVARADO, ALBERTO ORLANDO ROSSEL OBANDO, RONALD NICOLAS CHAFLOQUE CHAVEZ, JOSE MARÍA SANTISTEBAN ZURITA, y CESAR VILLANUEVA AREVALO, y terceros que se encontrasen en dichos inmuebles bajo allanamiento; relevantes para la investigación; y, **c)** Las empresas operadoras del servicio de telecomunicaciones AMERICA MOVIL DEL PERÚ S.A.C (Claro), TELEFONICA DEL PERU S.A.A (Movistar), ENTEL PERU S.A (ex Nextel), y BITEL (Viettel Perú S.A.C.) informen a la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos: 1) Las generales de ley de los números telefónicos que registren las personas de CESAR VILLANUEVA AREVALO, en el período del 01.08.2019 al 30.11.2019; 2) El detalle del tráfico de llamadas (entrantes y salientes) y mensajes de texto (SMS) de dichos números telefónicos que registre la persona de César Villanueva Arévalo, correspondientes al período del 01.08.2019 al 30.11.2019; 3) Las generales de ley de la línea telefónica 915-275-388 (de uso de César Villanueva Arévalo); 4) El detalle del tráfico de llamadas (entrantes y salientes) y mensajes de texto (SMS) de la línea telefónica 915-275-388 (de uso de César Villanueva Arévalo), correspondientes al período del 01.08.2019 al 30.11.2019; y, 5) El detalle del tráfico de llamadas (entrantes y


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Superior de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



salientes) y mensajes de texto (SMS) de las líneas telefónicas 998-028-530 (de uso de Alberto Orlando Rossel Alvarado), 999-905-303 (de uso de Alberto Orlando Rossel Obando), 996-290-190 (de uso de José María Santisteban Zurita), 975-186-412 (de uso de Alexander Daniel Taboada Guardián), correspondientes al período del 01.10.2019 al 30.11.2019.

- IX. **DISPONGO** que la información solicitada sea remitida, tanto en formato físico como en formato digital (Microsoft Office Excel), a la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, en su domicilio laboral ubicado en Avenida Abancay cuadra cinco, piso nueve – Cercado de Lima, a fin de viabilizar la respuesta de las entidades telefónicas, debiendo ejecutarse esta orden, por parte de las empresas operadoras del servicio de telecomunicaciones, en el término de **cuarenta y ocho horas**, con el apercibimiento indicado en el numeral 4 del artículo 230 del Código Procesal Penal.
- X. **AUTORIZAR** al Fiscal Supremo de la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, la **EJECUCIÓN** de la presente resolución judicial
- XI. **DISPONGO** que ejecutada la presente medida restrictiva de derechos por el Ministerio Público, deberá dar cuenta del resultado para el control respectivo; asimismo, deberá hacerse de conocimiento a los afectados a fin de garantizar lo preceptuado en el artículo 204 del Código Procesal Penal.
- XII. **DISPONGO** que la ejecución de la presente medida por parte del Ministerio Público recurrente deberá efectuarse única y exclusivamente para los fines a que se contrae la presente investigación, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (P)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



XIII. **NOTIFICÁNDOSE** vía oficio y en sobre cerrado la presente resolución judicial, a fin de garantizar la reserva del caso, para los fines de ley consiguientes.

HN/arcc



Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República



Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República